



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El uso de las armas neumáticas y la incorporación al Código
Penal artículo 279 G, Lima, 2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Gallardo Rojas, Marcos (orcid.org/0000-0002-5280-2932)

ASESORES:

Dr. Rodriguez Figueroa, Jose Jorge (orcid.org/0000-0002-0265-9226)

Dr. Palomino Tarazona, Maria Rosario (orcid.org/0000-0002-3833-7077)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El Uso de Las Armas Neumáticas Y La Incorporación Al Código Penal Artículo 279 G, Lima, 2024.", cuyo autor es GALLARDO ROJAS MARCOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE DNI: 10729462 ORCID: 0000-0002-0265-9226	Firmado electrónicamente por: JRODRIGUEZFIG el 15-08-2024 11:22:23

Código documento Trilce: TRI - 0859028



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GALLARDO ROJAS MARCOS estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Uso de Las Armas Neumáticas Y La Incorporación Al Código Penal Artículo 279 G, Lima, 2024.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GALLARDO ROJAS MARCOS DNI: 46337019 ORCID: 0000-0002-5280-2932	Firmado electrónicamente por: GGALLARDORO el 19- 08-2024 16:40:44

Código documento Trilce: INV - 1709346

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios por ser la fuente inagotable de mi perseverancia, guiando cada paso de este arduo camino, a mi familia por ser el pilar más influyente y constante, cuyo amor y apoyo hicieron posible la culminación de este importante trabajo.

Agradecimiento

A mi familiar por su paciencia constante, a mis asesores de la universidad y al experto en la balística forense, quienes con su ayuda y aporte sin lugar a duda hicieron posible este trabajo de cuál estoy seguro que será de gran aporte para un país más grande.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad el autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	22
III.RESULTADOS	26
IV.DISCUSIÓN	46
V.CONCLUSIONES	55
VI.RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS	53

Índice de tablas

Tabla 1 Prueba de confiabilidad – Alfa de cronbach	28
Tabla 2 Distribucion de frecuecnia de la dimension Tipos	28
Tabla 3 Distribución de frecuencia de la dimensión son letales para la salud.....	29
Tabla 4 Distribución de frecuencia de la dimensión tienen similares características a un arma de fuego	30
Tabla 5 Distribución de frecuencia la variable uso de las armas neumáticas	31
Tabla 6 Distribución de frecuencia de la dimensión son un riesgo para la seguridad pública.....	32
Tabla 7 Distribución de frecuencia de la dimensión de portar para cometer hechos ilícitos	33
Tabla 8 Distribución de frecuencia la dimensión se usa para cometer hechos ilícitos	34
Tabla 9 Distribución de frecuencia de la variable incorporación al código penal articulo 279G	35
Tabla 10 Prueba de de Normalidad.....	37
Tabla 11 Información de ajuste de los modelos – hipótesis general	37
Tabla 12 Bondad de ajuste - hipotesis general	38
Tabla 13 Pseudo R cuadrado – Hipótesis General	38
Tabla 14 Tabla cruzada - hipotesis General.....	38
Tabla 15 Información de ajuste de los modelos – hipótesis especifica 1	39
Tabla 16 Bondad de ajuste - hipotesis especifica 1	39
Tabla 17 Pseudo R cuadrado – Hipótesis especifica 1	40
Tabla 18 Tabla cruzada - hipetesis especifica 1	40
Tabla 19 Información de ajuste de los modelos – hipótesis especifica 2	41
Tabla 20 Bondad de ajsute - hipotesis especifica 2	41
Tabla 21 Pseudo R cuadrado – Hipótesis especifica 2	42
Tabla 22 Tabla cruzada - hipetesis especifica 3	42
Tabla 23 Información de ajuste de los modelos – hipótesis especifica 3	43
Tabla 24 Bondad de ajuste - hipotesis especifica 3	43
Tabla 25 Pseudo R cuadrado – Hipótesis especifica 3	44
Tabla 26 Tabla cruzada - Hipotesis especifica 3	44

Índice de figuras

Figura 1 Distribucion de frecuecnia de la dimension Tipos	29
Figura 2 Distribución de frecuencia de la dimensión son letales para la salud	30
Figura 3 Distribución de frecuencia de la dimensión tienen similares características a un arma de fuego	31
Figura 4 Distribución de frecuencia la variable uso de las armas neumáticas	32
Figura 5 Distribución de frecuencia de la dimensión son un riesgo para la seguridad pública.....	33
Figura 6 Distribución de frecuencia de la dimensión de portar para cometer hechos ilícitos	34
Figura 7 Distribución de frecuencia la dimensión se usa para cometer hechos ilícitos.....	35
Figura 8 Distribución de frecuencia de la variable incorporación al código penal articulo 279G.....	36

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general. Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal artículo 279 G, Lima 2024, vinculado con el ODS N° 16 referente a la paz, justicia e instituciones sólidas, de tipo básica, con enfoque cuantitativo, de nivel correlacional causal y de diseño no experimental, transversal, tuvo como población de estudio 56 peritos en especialidad de balística forense de la Dirección de Criminalística de la PNP, obteniendo como muestra 50 de los cuales 10 son peritos y abogados, la técnica fue la encuesta, conformado por 24 ítems, tanto para la variable uso de las armas neumáticas y la incorporación al código penal artículo 279G, validado por juicio de expertos y se ha obtenido la confiabilidad a través de alfa de Cronbach, el análisis de resultados se utilizó la prueba de la regresión ordinal, obteniendo según la prueba Pseudo R Cuadrado el 93.3%, lo que se concluye que el uso de las armas neumáticas predictivamente influyen para ser incorporadas al código penal artículo 279G, Lima 2024, por ser altamente peligrosas, por lo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Palabras clave: Armas neumáticas, causan lesiones, riesgo para la seguridad pública.

Abstract

The general objective of this research was. Determine to what extent the use of pneumatic weapons due to their danger should be incorporated into the penal code, article 279 G, Lima 2024, linked to SDG No. 16 regarding peace, justice and solid institutions, of a basic type, with a quantitative approach. , of causal correlational level and non-experimental, cross-sectional design, had as a study population 56 experts specializing in forensic ballistics from the criminalistics department of the PNP, obtaining as a sample 50 of which 10 are experts and lawyers, the technique was The survey, made up of 24 items, both for the variable use of pneumatic weapons and the incorporation into the pernal code article 279G, validated by expert judgment and reliability has been obtained through Cronbach's alpha, the analysis of results was used the ordinal regression test, obtaining 93.3% according to the Pseudo R Squared test, which concludes that the use of pneumatic weapons predictively influences their incorporation into the penal code article 279G, Lima 2024, because they are highly dangerous, therefore that the alternative hypothesis is accepted and the null hypothesis is rejected.

Keywords: Pneumatic weapons, causing injuries, risk to public safety.

I. INTRODUCCIÓN

La relevancia de esta investigación surge en respuesta al alarmante incremento en los índices de criminalidad relacionado con el uso de armas en la última década, según el Ministerio del Interior (2023), el Reporte de situación de las armas de fuego de uso civil a nivel nacional, reveló que Perú ocupa el séptimo lugar en inseguridad, tanto en delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, como contra el patrimonio, específicamente, uno de cada tres delitos involucra armas de fuego o similares, como armas neumáticas. En el año 2021, se registraron 614 decesos por armas de fuego y se incautaron más de 5000 armas implicadas en hechos criminales en la región de Lima, cabe destacar que estos actos delictivos no solo involucran armas de fuego, sino también armas neumáticas o análogas. La presente investigación se centra en la evolución y transformación de las armas neumáticas (AN), cuya capacidad de alcance y velocidad las hace tan letales como las armas de fuego reales. Sin embargo, al no estar reguladas de la misma manera en el ordenamiento penal, estas armas pueden ser adquiridas por cualquier persona sin necesidad de justificar su uso.

Por lo que teniendo en consideración el contexto social, que los índices de criminalidad han dado pasos agigantados, donde las personas para cometer estos ilícitos penales son intervenidas con distintos tipos de armas que no son de fuego, nos referimos a las armas neumáticas, toda vez que en la actualidad son adquiridas con mucha facilidad, no existe control, son usadas para intimidar a sus víctimas, para despojar de su patrimonio causan lesiones letales, tienen similares características a un arma real, portándolas y usándolas no estarían incurriendo en ningún delito, ya que al momento que se expida el informe pericial por un experto concluirá que no es arma real, por consiguiente dichas personas serán puestas en libertad, puesto que en código penal solo prohíbe para de armas fuego real obtenidas ilegalmente.

Las armas neumáticas ya han sido usadas para generar heridas letales para la salud, según Barrón, et al. (2019), en su artículo científico, señala que las armas neumáticas son objetos muy riesgosos debido a la tecnología que en la actualidad estas se han vuelto de gran peligrosidad al generar altas velocidades del lanzamiento de sus proyectiles que pueden con normalidad perforar un cráneo, como es el caso en México de un niño de 8 años de edad presentó una herida de entrada de 6 mm de

diámetro en la región frontal, encontrando en región central del cráneo un proyectil de plomo de 5mm de diámetro, producido por un proyectil disparado por arma neumática, hechos que se dan ya que actualmente no existe una regulación o prohibición para que puedan adquirir dichas armas.

El objetivo es establecer que las armas neumáticas deben ser consideradas al igual que las armas de fuego según lo estipulado en artículo 279 G del código penal peruano, debido a que en los últimos años estas armas han evolucionado duplicando su velocidad y alcance, superando a una AF real, ocasionando lesiones letales además de ser empleadas para cometer delitos contra la seguridad, contra el patrimonio y contra la vida, por lo que como medida de prevención toda vez que el delito de tenencia ilegal de arma de fuego en adelante AF, es un delito de peligro abstracto es decir prever el ilícito penal y teniendo en cuenta que para las AN, no existe una regulación para su obtención, es por ello que se debe dar un tratamiento a las AN, al igual que las armas fuego conforme señala artículo 279 G, específicamente en portar y usar de la presente norma.

El estudio concurre con la meta de desarrollo sostenible ODS número 16, la cual tiene como objetivo, paz justicia e instituciones sólidas, buscando erradicar la violencia con el objetivo de generar sociedades pacíficas, es por ello que con a la presente investigación se busca, que las AN, sean tratadas como armas de fuego, específicamente en el código penal peruano artículo 279G, a fin de evitar las constantes lesiones a los bienes jurídicos de los ciudadanos, ya que se consuman dichos delitos con el empleo de las AN, a fin de generar una sociedad pacífica.

La vigencia del problema gira en el uso de las armas neumáticas debido a su peligrosidad y deben ser tratadas al igual que las armas de fuego, es así que a consecuencia de la evolución tecnológica de las armas de aire comprimido por haber superado la velocidad de una real, en los últimos años han generado lesiones letales, según el Diario Correo (2019), un hombre en la región Piura mato a otra persona con un disparo en el pecho con una arma de aire comprimido calibre 4.5 mm, de igual forma según el diario El sol (2023) en la ciudad del cusco una persona fue capturada por haber realizado disparos con arma de aire comprimido a jóvenes que se encontraban jugando en una loza deportiva, por lo que podemos advertir que efectivamente las armas neumáticas generan lesiones letales, pero que, sin embargo, en la actualidad estas armas no son consideradas como armas letales, como es el caso

en el cusco que si bien es cierto detuvieron a la persona por estar realizando disparos, pero a la luz del proceso penal dicha persona no sería causante para una formalización de un proceso penal, toda vez que cuando se efectúe el peritaje correspondiente concluirá que no es una arma de fuego, sino una arma neumática por lo que tampoco esta conducta será sancionada toda vez que el código penal en el artículo 279 G, solo prohíbe la tenencia ilegal de armas de fuego.

En vista de lo vertido anteriormente la investigación postuló la siguiente problemática, como problema general PG ¿En qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal articulo 279 G, Lima 2024? De igual modo tenemos como problema específico PE1 ¿En qué medida el uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad debe incorporarse al código penal articulo 279 G, Lima 2024?, de igual forma problema específico PE2 ¿ En qué medida el uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal articulo 279 G, Lima 2024?, y como problema específico PE3 ¿En qué media el uso de las armas neumáticas que tienen similares caracterices a un arma de fuego debe incorporarse al código penal articulo 279 G, Lima 2024?, ya que actualmente estas armas han evolucionado por sus afectos y alcance llegando a superar la velocidad de una arma real.

Con respecto a la justificación para el desarrollo del presente trabajo de investigación se basa en hechos reales dentro de contexto social que en la práctica se viene dando el empleo de las AN, para hechos criminales, el cual se hará un análisis de distintos enfoques prácticos teóricos metodológicos y legales con la finalidad que el uso de las armas neumáticas sea incorporado al código penal peruano en específico al artículo 279, G, del código penal.

Con respecto a la Justificación Práctica, Niño (2011), ayuda dar solución ante un problema es decir ante incremento de la inseguridad que se da en nuestro país donde las personas para cometer hechos ilícitos hacen todo lo posible para agenciarse de un AF, pero que con los avances de la tecnología se han dado grandes innovaciones como es la evolución de la potencia de las armas neumáticas por lo que resulta de gran interés conocer las consecuencias de las armas neumáticas que alcanzan velocidades más que una arma de fuego y que cualquier ciudadano lo pude adquirir para su empleo en fines ilícitos, en ese sentido el actual trabajo de

investigación tiene como propósito demostrar que las armas neumáticas deben ser consideradas al igual que un AF, con la finalidad que los funcionarios encargados de supervisar tengan en cuenta para dar respuestas oportunas a esta problemática.

Del mismo modo la Justificación teórica, Fernández y Baptista (2014) considerando la importancia de los distintos enfoques generar nuevos conocimientos, de la incorporación de las armas neumáticas al código penal peruano, es decir realizando un análisis estricto de las AN para cometer hechos ilícitos, se ha llegado a conocer empleando las técnicas e instrumentos la realidad del problema, donde se determinó que las AN, son empleadas para cometer hechos ilícitos y son letales al igual que las armas de fuego, por lo que deben sancionarse el uso y porte de las armas neumáticas obtenidas ilegalmente, debido a las consecuencias que genera, lo que servirá para la siguiente investigación.

De igual forma la Justificación metodológica, según Talavera, (2020), señala que al emplear una metodología para una investigación, es buscar respuestas de un determinado hecho, a través de procesos ordenados, que sea útil para la ciencia, es por ello para poder alcanzar la presente investigación se realizaron los pasos a seguir con un enfoque ordenada y sistematizada, es decir empleando una técnica y los instrumentos, que sean medibles y confiables para el análisis de datos recogidos para la incorporación de las armas neumáticas al código penal, a fin de evitar y bajar los altos índices de inseguridad ciudadana.

Asimismo, la Justificación legal, la presente investigación se ha generado en razón que las armas neumáticas o de aire comprimido causan lesiones, temor y zozobra a la sociedad tan igual que un AF, ya que en la actualidad equivocadamente es considerada como un arma no lesiva, por ello se debe contemplar en el artículo 279 G, del código penal peruano, a fin que persiga el uso y porte ilegal de estas armas que actualmente cualquier ciudadano lo puede obtener por ser denominadas armas no letales.

Así mismo, tiene como OG. Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal artículo 279 G, Lima 2024. Es por ello, como OE1. Determinar en qué medida el uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024, de igual forma como OE2. Determinar en qué medida

el uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024, Lima 2024 y por último OE3. Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

La presente investigación se considerará antecedentes internacionales y nacionales, de las diferentes tesis y revistas científicas, a fin dar un soporte de construcción sólida a la presente investigación con la finalidad de tener información confiable que de solides y conlleven a obtener resultados confiables y esperados que ayuden dar claridad a la hipótesis que se ha fijado en la investigación, asimismo cabe mencionar con respecto a los antecedentes internacionales nacionales se ha hecho búsqueda exhaustiva por los diferentes motores de búsqueda más influyentes así como los repositorios de prestigiosas universidades y fuentes confiables.

Nuestro país en los últimos años está viviendo una inseguridad que ha hecho que las instituciones del estado, colapsen con las investigaciones porque a consecuencia de ello trae impunidad, en ese sentido. el INAE, sobre el tema de seguridad, señalaron en su estudio de investigación en los últimos meses del año 2019, de cada diez personas nueve señalan que en nuestro país no hay seguridad, además consideran que, no importando la hora ni el lugar, siempre perciben que en cualquier momento pueden ser víctimas de cualquier delito (Instituto Peruano de Economía, 2020).

A nivel internacional, Velásquez (2021), En Chile, se realizó un análisis sobre la conducta del delincuente, la criminalística y los riesgos para los bienes jurídicos que representan los proyectiles impulsados por energía cinética, en adelante (PIEC). Llamadas a las AN, Este estudio, centrado en los derechos humanos, empleó un enfoque cualitativo, con una metodología básica y un diseño narrativo. El objetivo fue examinar la historia de los PIEC y sus implicaciones. Los informes médicos forenses concluyeron que estos proyectiles pueden causar lesiones graves e incluso la muerte. Sin embargo, algunos estados no reconocen que estos proyectiles causen daños severos.

Otamendi (2019), aborda el tema de los jóvenes armados y los homicidios en América Latina, utilizando un enfoque cuantitativo y una metodología básica. El

objetivo del estudio fue estimar los factores que explican por qué la mayoría de los jóvenes están implicados en homicidios y delitos con armas de fuego y otras armas. Este análisis abarcó toda América Latina, incluyendo Perú. Según la UNODC, el 43% de las víctimas de homicidios a nivel mundial son resultado de armas de fuego, y las edades promedio de las víctimas oscilan entre los 14 y 29 años, lo que convierte a las armas de fuego (AF) en un riesgo inminente para la salud pública. El estudio concluye un factor aparte de las armas de fuego también son otras no consideradas armas de fuego llamasen armas neumáticas en América Latina es un factor clave en la generación de homicidios, feminicidios y violencia. Las armas de fuego y no de fuego son herramientas que los jóvenes no solo utilizan para lesionar o matar, sino que también procuran obtener de cualquier manera, ya sea de forma legal, ilegal o aprovechando vacíos legales. Además, se observa que también recurren a armas de aire comprimido para cometer hurtos, robos e incluso homicidios.

De igual forma Hernández (2023) en su artículo de investigación, aborda el valor de las armas neumáticas para una perspectiva social, con el propósito de analizar los riesgos financieros y los beneficios que estas armas pueden ofrecer, utilizando un enfoque cuantitativo de tipo básico. El estudio concluye en un 95% de manera significativa, que las armas neumáticas no son lesivas y por lo tanto deben ser utilizadas por agentes, aunque los incidentes extremos que involucran armas menos letales (AML) son menos frecuentes en comparación con los que implican armas de fuego tradicionales, el impacto de dichos eventos es considerable, Esta conclusión justifica la recomendación de adquirir, equipar y formar a los oficiales en el uso de AML, señalando que las armas menos letales no solo contribuyen a la reducción del daño colateral y procesos por vulneración a derechos fundamentales, de la misma manera previenen que genta inmerecidamente siga muriendo, lo que conlleva que el estado respete estrictamente los derechos de los ciudadanos.

De igual modo la ONU (2020), en su artículo, que tiene como tema, orientación sobre las armas menos letales en adelante AML, en aplicación de la ley, de enfoque cualitativo, tipo básica, que tuvo como objetivo hacer una enumeración de las armas denominadas menos letales y de qué forma vulnera derecho fundamental de las personas, el cual concluye que las armas menos letales son proyectiles de impacto de energía cinética también disparados por armas neumáticas, armas eléctricas, entre otros medios que los agentes emplean a fin de disuadir a los que se organizan en

protesta de gobierno vulnerando al derecho reunión pacífica y de asociación, además concluye que la ONU, hace la diferenciación en cuanto a las que lanzan un proyectil convencional son AF y que las armas menos letales tienen un riesgo menor de causar lesiones graves hasta la muerte, precisando que si estas utilizan municiones convencionales serían potencialmente mortales, en ese sentido las armas neumáticas lanzan proyectiles de goma y de plomo el cual este último causarían lesiones letales.

Calero (2023) en su artículo de investigación Impacto del control de armas en la seguridad ciudadana y las políticas de control mediante un enfoque mixto, tanto cuantitativo como cualitativo, de tipo básico. El estudio revela que en el cantón Ambato, los delitos violentos cometidos con armas de fuego representaron el 49,7% en 2022 y aumentaron al 50,2% en el primer trimestre de 2023, dando como resultado que la frecuencia es de 50% de obtener un arma de fuego es un factor de incremento que se atribuye a la violencia y la delincuencia, destacando que los civiles que buscan obtener armas de fuego contribuyen significativamente a la comisión de delitos.

Así mismo Le, et al. (2024), en su artículo científico que tiene como tema, uso de las armas menos letales en Francia, desde un estudio de la balística de efectos, de enfoque cualitativo, de tipo básica, el cual tuvo como objetivo alertar las lesiones que producían este tipo de armas, concluyendo que si bien es cierto estos proyectiles de goma no muchas veces causa la muerte, pero que sin embargo causan lesiones graves, además considera, que existen un desconocimiento tanto de los agentes de orden como de los ciudadanos, que estas armas son letales, por lo que se puede advertir que en algunos países existe una clasificación como armas menos letales pero que sin embargo en el Perú las armas de aire comprimido disparan no solo proyectiles de goma sino de plomo, por lo que sería sumamente más letal.

Álvaro et al. (2024), en su investigación titulada "Factores Organizacionales y Situacionales Relacionados con los Enfrentamientos con Arma de Fuego", se centraron en la prevalencia de los enfrentamientos armados entre la policía y los ciudadanos. Utilizando un enfoque metodológico tanto cuantitativo como cualitativo, de tipo básico, el estudio concluye que la mala praxis del empleo de las armas reales y armas neumáticas por parte de los agentes tiene un impacto del 70% en la vida y seguridad de los ciudadanos, atribuible a una falta de pericia en su manejo, lo que compromete gravemente la seguridad ciudadana dado a la falta de pericia de los agentes. Por lo tanto, deben adoptar medidas correctivas de capacitación para

entender que tanto las armas reales como las armas neumáticas son similares en letalidad para mitigar los riesgos asociados y garantizar la protección efectiva de la ciudadanía.

Asimismo, para García (2019), quien realizó su investigación en la facultad de derecho de México, en su tema de titulada la mala interpretación de la definición de algunas AML, en la ley con relación al uso de la fuerza de enfoque cualitativo, de tipo básica que tuvo como objetivo dilucidar qué se entiende por AML, a fin de dar mayor solidez para la interpretación de derecho a los agentes en cuando realizaban sus funciones y para no caer en la posible vulneración de los derechos fundamentales de los 5 personas que fueron impactadas por estas armas. Analizó y concluyó pormenorizada que la relación a la conceptualización de las armas menos letales en su legislación nacional valoró su empleo y sus consecuencias determinado que son letales, toda vez que en las marchas contra civiles habían originado la muerte.

Asimismo Silva (2023) en su artículo de investigación ANL y características de las lesiones encontradas en necropsias por armas no letales de energía cinética de enfoque cualitativo, de tipo básica, publicado en la ciudad de Colombia, el cual tuvo como objetivo de investigación analizar la letalidad que ocasiona las ANL y sus lesiones encontradas en necropsias por AN, el cual llegó a la siguiente conclusión, que el caso de las armas no letales que nacieron con el objetivo de controlar sin letalidad, persuadir, controlar y disolver las masas. En un comienzo con el uso de piedras y palos, ahora se ha tecnificado de tal manera que se presenta el uso de aire, químicos y de distintos materiales que se emplean en un contexto no adecuado causando múltiples lesiones poniendo en duda la nula o baja letalidad de estos proyectiles de impacto de energía cinética.

Dentro de lo analizado aun cuando hay regulación de las ANL, dentro del territorio colombiano como en muchos otros países del mundo, y que han sido estudiadas de cómo es el uso correcto según para lo que fueron diseñadas, se siguen utilizando indiscriminadamente por todas las personas que pueden llegar a obtenerlas, y se demuestra que no solo son de uso de las Fuerzas públicas.

En Colombia las armas no letales se consiguen fácilmente y son ampliamente utilizadas en distintos contextos tipificados por las autoridades como hurtos, homicidios y suicidios, además estos diferentes proyectiles de goma y de plomo

pueden penetrar en el cuerpo humano según el sitio anatómico donde se produzca el impacto y producir lesiones letales, si su uso es inadecuado, por lo que da como conclusión que su nombre de “No letal”, no es verdad, y en la actualidad estamos observando las consecuencias.

A nivel nacional, Vargas (2023), en su investigación que tuvo como objetivo determinar de qué manera uso de las armas no letales incide en la seguridad ciudadana, con enfoque cuantitativo, de tipo básica, concluyendo que las armas no letales inicien significativamente en un 52% en la seguridad ciudadana debido a que estas armas, solo neutralizan al intervenido mas no ocasiona lesiones letales, y que deben ser empleadas por las municipalidades a fin de disuadir a la delincuencia debido a los altos índices de inseguridad.

De igual forma Cáceres (2022). En su tesis de maestría que tuvo como tema Concurso real del robo con la agravante a mano armada y la TIAF, de enfoque cualitativo, de tipo básica, el cual tuvo como objetivo precisar los criterios con respecto si en los concurso de delitos, específicamente cuando es robo agravado si también se debe considerar el delito de TIAF, llegando a la conclusión que se debe configurar los dos tipos de delitos ya que cada uno protege distintos bienes jurídicos, en consecuencia ello resulta pertinente cuando el agente ha hecho uso de AF, mientras tanto cuando el agente cometa el delito de robo agravado y esta no es una AF, sino distas a la clasificación que precisa la ley de la SUCAMEC, es decir una arma neumática el agente no sería acusado por el delito de TIAF sino solo por el delito de robo agravado.

De igual forma Cortez (2019), en su tema de investigación, propuesta para una posición peruana en los sistemas de armas autónomas letales, quien tuvo como objetivo establecer la posición de peruana frente a los sistemas de armas autónomas, de un enfoque cualitativo, de tipo básica, concluye que el Perú se encuentra dentro de la línea de los principios de la carta de las naciones unidas, que tiene como finalidad preservar la paz y la seguridad, toda vez que el Perú tiene como política la prohibición de cualquier armamento que altere el orden interno así como la vida y la dignidad de las personas, sin embargo no existe políticas claras tanto para el control de armas autónomas letales, convencionales y no letales, siendo necesario tener un posición más sólida y congruente con el convenio internacional.

De igual forma Gonzales y Barbaran (2021), en su investigación tuvo como objetivo, evidenciar los factores que influyen en la seguridad ciudadana de la política gubernamental en los últimos cinco años, de enfoque cualitativo, básico, diseño documental evidencian que la falta de políticas de control y el desconocimiento de la peligrosidad de las armas neumáticas son factores clave que contribuyen a la creciente inseguridad ciudadana en Perú. A pesar de ser consideradas menos letales, estas armas son utilizadas de manera alarmante en la comisión de delitos, comparables a los realizados con armas de fuego. La ausencia de regulaciones específicas sobre el uso de las armas neumáticas permite que estas sean empleadas para actividades ilícitas, exacerbando el problema de seguridad pública y subrayando la necesidad urgente de abordar esta problemática con políticas gubernamentales más estrictas y efectivas.

Con relación al enfoque teórico, con respecto a la V1, Russo, et al (2009) que la existencia de las AN, siempre han sido de alta peligrosidad debido al mecanismo de disparo a pistón y CO₂, su potencia es mucho mejor que las armas fuego debido a que en lugares de mucho frío la pólvora se humedecía en comparación con las AN, esta eran más efectivas debido a su mecanismo de funcionamiento con aire y que en la actualidad los mecanismos de disparo han evolucionado siendo más potentes que un arma de fuego.

De igual forma tenemos Caicedo, et al. (2023). Señala que las armas neumáticas es decir con respecto a la balística interna son de pólvora y de aire, con respecto a la balística exterior existe una similitud ya que tanto la convencional como las armas traumáticas y neumáticas disparan proyectiles de plomo recubierto con plástico, copa de plomo y perdigones de plomo, es por ello que refleja la letalidad en la proyección de estos proyectiles

Castro (2007), señala que las AN, tienen como característica principal, que su mecanismo para impulsar a los proyectiles es el aire, el cual puede funcionar a través de la liberación de un pistón, así como el aire puede estar encapsulado en un recipiente al mismo que se le denomina gas comprimido, es por ello que dichas armas no se encuentran prohibidas para ser adquiridas toda vez que la presente norma solo prohíbe armas de fuego.

De la misma manera Chiviló (2008), hace la especificación más detallada de las AN, con relación a su mecanismo, es decir si un arma de fuego utiliza una percusión y explosión, no sucede lo mismo con las AN, estas para lanzar un objeto por el tubo de cañón, utilizan como principal recurso, aire, dióxido de carbono o nitrógeno, los mismos que hacen las veces de pólvora y fulminante en una real, además también existen AN, con mecanismo de bombeo múltiple o único, donde para reunir el aire se efectúa a través de repetidos movimientos.

Asimismo, Guzmán, (2018), hace una clasificación de las AN, existen pistolas y carabinas, cortas y largas, así como también para disparar un proyectil y otras para disparar más de uno, es decir al momento de generar la proyección de los pedregones lo hacen a modo de resorte o muelle, normalmente es una carabina que llena de aire al doblarla o normalmente llevan una palanca en la parte lateral la misma que se tiene que sujetar hacia atrás por varias veces hasta llenar de aire, como segunda es de mono comprensión, siendo de cañón fijo y funcionan con válvulas al apresurarse se llena de aire al cañón, las mismas que no hacen retroceso, de igual modo tenemos de gas por gas, las conocidas como CO₂, anhídrido carbónico, las que se encuentran embazadas en pequeños recipientes y por último tipos especiales cuentan con un funcionamiento de carga de aire a través de un resorte, son las que generan velocidades muy elevadas y por ende son de mayor peligrosidad, pero que son adquiridas sin requisitos.

Según el Diario el comercio (2020), señala que la Sucamec hizo entrega ANL a las FF.AA para control durante la cuarentena, es decir de carabinas de aire comprimido con la finalidad de que los agentes del orden hagan uso en circunstancias que se sienta amenazados como una estrategia de disuasión, dichas armas habían sido obtenidas por haber vencido el plazo de regulación declarándolo en abandono, evidenciando que existe una regulación para quienes se dediquen a la comercialización mas no para las personas que adquieran de forma unitaria, ya que actualmente no se encuentra prohibido.

Con respecto al enfoque teórico de la V2, se fundamenta en la tenencia ilegal de arma de fuego, que se respalda en base a la teoría de política criminal, el Perú opto por criminalizar en el código penal de manera excepcional los actos preparatorios según Villavicencio (2017), es decir donde el derecho penal se antepone de manera preventiva cuando el sujeto se encuentra direccionado a vulnerar bienes jurídicos, es

por ello que portar armas de forma ilegal, así como el delito de reglaje o marcaje, son acciones previas para cometer el ilícito penal, de igual forma García (2008), que los actos preparatorios han sido calificados en el Perú como parte de la política criminal, toda vez que de no prevenir directamente lesionan bienes jurídicos es por ello que se encuentran los delitos, de máquinas para la falsificación de dinero conspiración para el tráfico ilícito de drogas, posesión de, marcaje y la Tenencia Ilegal de armas de fuego, en adelante TIAF.

Del mismo modo Cancio (2017) señala que los delitos de peligro como TIAF, se encuentra tipificado en nuestro código penal peruano como derecho penal del enemigo, toda vez que tiene como finalidad neutralizar al delincuente quien es el enemigo y son fuentes de peligro para la sociedad, aunado a ello Jakobs y Mejia (2023), tienen tres vértices bien marcadas al respecto, primero debe existir un adelantamiento de punibilidad con sanciones que debe ser menor al hecho que hubiese cometido, en segundo lugar gradualmente incrementar las sanciones y por último, quitar los beneficios procesales y penales de persistir.

Es por ello Peralta (2018) señala que el delito de TIAF, está comprendido dentro los delitos de contra la seguridad pública, precisamente en artículo 279G, señalando que el delito se consuma cuando el sujeto se encuentra en posesión de un AF sin la autorización respectiva, el cual es concordante con el inciso h, del artículo 4 de la ley de la SUCAMEC, donde señala que todo ciudadano debe contar con licencia para usar y portar AF.

Con respecto al enfoque conceptual a la primera variable, armas neumáticas Mejía (2020), señala que las armas neumáticas o de aire comprimido, tienen las mismas características internas, externas y de efectos al igual que un arma de fuego, y que también causan temor en la convivencia social, en muchos casos lesiones hasta la muerte y se adquieren libremente, por lo que efectivamente las armas neumáticas tienen estos efectos debido a la potencia del lanzamiento de su proyectil.

Liang-Chi. (2015), menciona que las armas neumáticas son dispositivos que funcionan con una válvula donde almacena el flujo del aire para que luego liberar a grandes presiones, es por ello que a su alguna unidad militar lo utilizan ya que estas son efectivas dentro del agua en tal sentido Sorokin et al. (2011), mencionan que estas armas son muy portátiles, resistentes y usados por militares sub marinos, ya

que al contener aire y no pólvora es de más utilizada, ya que con ello pueden lanzar proyectiles con gran precisión en autodefensa, por lo que Voskresenskiy et al. (2018), menciona que las armas neumáticas en la actualidad son potencialmente lesivas y causan la muerte y mucho más si el disparo cae en las regiones blandas.

De igual forma Lozano (2015), señala en su estudio de enfoque cuantitativo experimental que tuvo como propósito medir velocidad y la potencia de los proyectiles disparados con AN, donde empleo 34 disparos llegando a determinar que los proyectiles de plomo punta plana del calibre 4.5 mm, 5.5 mm, 6.35 mm alcanzan una velocidad de precisión de 307,24 metros por segundo, en comparación con un arma de fuego del calibre 22, que alcanza una velocidad 270 metros por segundo, por lo que si bien es cierto no existe una regulación para las mencionadas armas, sin embargo, queda demostrado que evidentemente las AN, son altamente peligrosas y letales.

Por otro lado, según acuerdo plenario N° 05-2015/CIJ-116, debido a que la personas usaban y portaban, pistolas de; juguete, encendedor, fogueo, traumáticas y armas de aire comprimido es decir que no son consideradas AF, para cometer hechos ilícitos, es por ello que en el acuerdo plenario hace una definición para los delitos de robo a mano armada.

Precisando que el concepto de arma, en el fundamento 12, señala que se utiliza para aumentar la capacidad de agresión o de la defensa del sujeto que la utiliza, el cual se sumerge el concepto de alevosía, toda vez que pone de manifiesto el temor hacia el agraviado, a fin de lograr su cometido ilícito, por lo que debido a la utilización de un elemento que cuenta con similares características o la misma apariencia de una AF, pero que en realidad no es arma de fuego, lo que conlleva a poner en superioridad del agresor y en indefensión y temor a la víctima, por lo que el legislador ya tiene conocimiento al señalar el concepto de arma, el cual las AN, al no ser consideradas armas de fuego también están incluidas para la agravante en los delitos de robo, cabe resaltar que la tipificación se dará siempre y cuando después de haber cometido el hecho ilícito pero no antes.

Con relación a la primera dimensión de la variable AN, tipos de armas neumáticas, Según Frank et al. (2013) analizaron los parámetros balísticos de proyectiles sintéticos recubiertos de metal (.177, 4.5mm) comparándolos con

perdigones de plomo convencionales. Utilizando un enfoque cuantitativo y un diseño experimental, el estudio se centró en determinar la letalidad de los distintos tipos de armas neumáticas como pistolas carabinas de resorte y pistón. Concluyeron que los proyectiles de resorte, diseñados para la caza y hechos de acero y plomo con recubrimientos de plástico, son más letales que los proyectiles sintéticos disparados con mecanismos de pistón. Por lo tanto, las armas de resorte son más letales que las de pistón.

Caicedo et al. (2023). Señala que debido que no existía una regulación para que puedan portar estas armas en Colombia, es que en los últimos años, el estado de Colombia había señalado que más de 6569, armas traumáticas dentro de ellas armas neumáticas habían sido incautadas en los tres trimestres del año 2021, señalado que se duplico considerando los años anteriores, señalando que estas incautaciones se dieron dentro un concurso real de delitos como micro comercialización de estupefacientes, lesiones, robo y violencia el cual es un factor que genera sobra en la seguridad pública y salud pública.

Con relación la segunda dimensión de la primera variable AN, son letales para salud para Haar et al. (2017), señala que después de realizar un estudio minucioso y estadístico de la balística de efectos de las armas de energía cinética en 1984 llego a la conclusión que de 26 artículos, el 66, 6%, fueron víctimas impactadas por un proyectil de plomo, 80 % sufrieron lesiones de largo plazo, de igual forma se reportó de 53 fallecidos, secuelas en 300 individuos de los cuales 26 muertes fueron por haber impactado los proyectiles en la cabeza y el cuello.

Por otro lado, para Silva (2023). Demuestra un caso donde efectivamente las armas mal llamadas como armas no letales es decir armas traumáticas y armas neumáticas al realizar el examen de necropsia encontró en el interior de cráneo un proyectil de goma el mismo que había causado la perforación origino la muerte, por lo que existe no existe mucha diferencia entre un proyectil de goma lanzado por arma traumática o arma de aire comprimido versus un proyectil lanzado por arma de fuego, teniendo como resultado que dos tipos de proyectil generan la muerte.

Con relación la tercera dimensión de la primera variable AN, tienen similares características con un arma de fuego, hoy en día las AN, con un AF, existen similitudes desde el plano balístico es decir desde la balística operativa, balística

interior, la balística exterior y la balística de efectos, con respecto a la balística operativa clasifican en pistolas, carabinas, escopetas y en su morfología o estructura son iguales que las de fuego con respecto en la balística interior una de pólvora y la otra con aire, donde existe la mayor diferenciación, con relación a la balística exterior los dos lanzan proyectiles de plomo, y con relación a la balística efectos los dos causan lesiones hasta la muerte, por lo que Ferrari (2022) hace una presentación de los proyectiles que se utilizan en arma neumática y en una arma de fuego señalando que son de similares características así como la composición el contenido de su estructura de plomo, de los cuales más comunes son los pedigones FX en sus diferentes formas de ojivas así como el nuevo proyectil babosas híbridas FX, que tienen mayor alcance de recorrido.

Del mismo modo con relación a la segunda variable, la incorporación al código penal artículo 279G, con respecto al porte de las armas fuego, según Villegas D, (2020) señala que porte ilegal de AF es un delito abstracto es decir que tiene como finalidad anteponerse antes de cometerse delito, el cual protege la seguridad pública, también llamada seguridad colectiva, dentro de este tipo penal protege más de un bien bienes jurídico, como la vida, la libertad, el patrimonio, ya que con el uso de un arma de fuego real, el agente podría vulnerar todos estos derechos de igual modo Amelia, et al. (1997), mencionan que estas armas son un riesgo ya que la mayor población que lo usan y portan estas armas son jóvenes asociados a cometer hechos ilícitos.

En concordante con lo antes señalado el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ-116, en el fundamento 6, señala que efectivamente en los últimos años se ha incrementado los delitos, con la utilización de armas aparentes, es decir armas que no son fuego y dentro de ellas se encuentra las armas neumáticas, según el reporte de la Policía Nacional del Perú en año 2023, se habían incautado 120 réplicas de armas de fuego, el cual es un factor relevante, a tener en cuenta, ya que hasta la actualidad han pasado diez años, y la inseguridad se ha incrementado, es por ello que teniendo en cuenta que el delito de TIAF, es un delito abstracto es decir anteponerse ante el hecho criminal, ya que protege que no vulnera los bienes jurídicos como la el patrimonio, la libertad y la vida.

Con relación a la primera dimensión de la segunda variable, riesgo para seguridad pública, para ello Galindo (2015). Para hablar del riesgo cita a Ulrich Beck,

quien señala que vivimos en una sociedad de riesgo, el cual hoy en día dicha teoría ha ganado solides ya que tiene que ver desde un enfoque de la estructurada del estado, donde como primer problema resulto de sus ciudadanos donde se disputaban por la partición de tierras a fin de erradicar la pobreza ahora en día lo que ha convertido en dilema es el desarrollo de las tecnologías el cual ha generado nuevos problemas, por lo que el riesgo que resultaba por mitigar la pobreza ahora los riesgos devienen del desarrollo tecnológicos, es por ello que Beck señala que el riesgo son los resultados no esperados de una acción, en tal sentido cada innovación científica no solo debe verse de utilidad sino también de lo que probablemente causaría.

Espinoza (2015), quien determinó que la extinción de armas en el mercado ilegal requiere atención a mecanismos como la adquisición legal simulada y la simulación de robos por parte de miembros de las fuerzas armadas y la policía. También señaló la falta de coordinación y cruce de información entre estas entidades, lo que impide un control y fiscalización eficiente, incluso de armas neumáticas, demostrando carencias en la gestión por parte del Ministerio del Interior.

Medina (2016) concluye que la ineficacia en el control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima se refleja en la alta utilización de armas de fuego para cometer delitos en Perú. La falta de políticas efectivas de control permite que tanto armas reales como de características similares (como pistolas de CO2, de fogeo o traumáticas) sean usadas indistintamente, lo que evidencia una grave falencia en la gestión estatal pese que estas armas son peligro para la sociedad.

En ese sentido cuando hablamos del riesgo que existe por la portación de armas de fuego es por el hecho que son letales, es por ello es sancionado en el código penal peruano, articulo 279 G, estando regulado a fin de proteger bienes jurídicos también es para Villegas Díaz, M. (2020). Señala que es la seguridad pública, la vida, el patrimonio, la libertad, por lo que el derecho penal lo ha tipificado a fin que cumpla una función de prevención se evite en la menor posible se lesiones estos bienes jurídicos.

Con relación a la segunda dimensión de la segunda variable, portar para cometer hechos ilícitos. con relación a al porte de AF en el Perú, quiere decir es tener un arma de fuego sin estar registrada o autorizada por la entidad correspondiente pero que a la vez previamente también está inmerso en la tenencia ilegal por lo que

Villegas Díaz, M. (2020). señala que tenencia y porte son los mismo a posesión en razón que es “un acto físico real del dominio de una arma, ya que en nuestro código penal artículo 279 G, señala que la tenencia y el portar son sancionados, por lo que en el Perú al igual que en argentina para que se encuentre inmerso en delito de portar, quiere decir que previamente está incurriendo en la tenencia, lo que pasa lo contrario en chile, solo castiga la tenencia el cual lo clasifican como no estar registrada el arma o por trasladar de un lugar a otro sin autorización mientras que el porte es una sanción administrativa todo vez que para este supuesto se cumple cuando el arma está inscrito pero que sin embargo no está en el lugar declarado, por lo que se configura como porte ilegal lo que devine en sanción administrativa mas no en sanción penal lo cual en el Perú, tanto tenencia y porte son sancionados penalmente.

Con relación a la tercera dimensión de la segunda variable, usar para cometer hechos ilícitos. Según la Corte Suprema de lima mediante la casación 1522-2017, señala que usar, está relacionado a accionar, utilizar el arma de fuego para realizar disparos lo que se sanciona toda vez que es un verbo rector estipulado en el artículo 279 G del código penal, por lo que al realizar disparos con arma de fuego se estaría vulnerando la seguridad pública que según la Sentencia del tribunal Español en adelante STSE-84/2010 que para que exista un alto grado de peligrosidad y de riesgo el objeto deben estar en perfectas condiciones para lesionar o matar o se hallen en manos de los ciudadanos sin el permiso correspondiente de la entidad correspondiente.

Además, cabe precisar que según STSE-960/2017 señala que usar es un delito de un peligro abstracto, en tanto y en cuanto genera un riesgo para un determinado de personas es decir que no habrá un resultado concreto y la consecuencia de un daño, es decir se da la consumación desde que el agente porta el arma y se mantiene hasta que no se encuentre en su poder.

Dese un enfoque epistemológico, Según Guamán, et al. (2020), el positivismo, explica la realidad que se da dentro de un contexto social, es decir pone de manifiesto las conductas que deben ser controladas desde el campo ético y del mundo jurídico, a fin de predecir y proveer las consecuencias que generaría esta conducta, es por ello viendo como el contexto real de hechos ilícitos criminales utilizando armas de aire comprimido y que en muchas veces no se materializa el ilícito penal pero que sin

embargo para el fin que lo obtienen es para cometer dicho ilícito, es ahí donde el derecho positivo debe intervenir.

Es por ello haciendo un recuento de la evolución de las armas de aire comprimido, Según Russo, et al. (2009). Señala que la existencia de las armas de aire precomprimido, datan sus existencia desde siglo XV, donde fueron utilizados en guerras napoleónicas toda vez que eran más resistentes a los cambios climáticos y el menor sonido que generaba a fin de evitar alertar al enemigo con la diferencia de las armas de fuego ya que en esos tiempos se abastecía por separado la pólvora luego la mecha y luego el proyectil el cual era actividad que demoraba y con las condiciones que si llovía y mojaba la pólvora esta quedaba en desuso además que generaba grandes cantidades de sonido, desde ese tiempo hasta la actualidad en Europa y los países ingles estas armas de aire han ido evolucionado es por ello que menciona Russo que esta armas hoy en día en muchos países no existe una regulación por el hecho que no es arma de fuego, que en la mayoría existe una regulación solo marcando limite en cuanto a la velocidad es decir poner un control hasta cuándo puede lazar un proyectil en metros por segundo, toda vez que estas arma de aire comprimido también son letales y que son utilizadas para la caza de animales y hasta la muerte en humanos, es por ello que se llevó un estudio en Inglaterra a fin de identificar la muerte de aves y cisnes, por lo que hizo un estudio de la balística identificativa logrando encontrar características en los proyectiles además encontraron en la investigación que estas armas si bien son adquiridas con una velocidad que el país lo permite pero que sin embargo estas modifican en pistón para generar más aire así como cortar el tubo de cañón para tener más energía.

Desde la perspectiva de la sociología del derecho y derecho como ciencia, Para León (2016), desde un punto sociológico del estudio de las armas en la criminalidad, siempre ha sido un tema de estudio para las escuelas del derecho, es decir analizar el contexto, que bins jurídicos se vulneran hasta llegar en transfórmalo en tipo de delito que se prohíba estas conductas, así que desde el punto criminológico, lleva estudiar como ahora en día el agente hace uso de los vacíos de la ley como es el caso, portar una arma que no está estipulado como arma de fuego con fin de cometer el hecho criminal, pero que sin embargo como aún no ha cometido el delito este al ser intervenido no estaría inmerso en ningún delito, es por ello que la sociología ayuda entender como las conductas en el contexto social actual y como

el derecho tiene que estudiar a fin de evitar una sociedad que genera más zozobra o violencia.

Con respecto a la Idoneidad y peligrosidad contexto de arma de fuego en el Perú, cabe precisar que según el recurso de nulidad RN N°469-2016, Lima Norte señala que el arma debe estar operativa, o en perfectas condiciones para su funcionamiento de lo contrario no estaría inmerso en un delito, lo mismo sucede en Colombia con la salvedad que califican de distintas formas, señalando que aumenta la peligrosidad si esta se encuentra con la cacerina y cargado con municiones que al estar sin municiones la sanción es distinta.

Es por ello y lo más importante que debe tener en cuenta el contexto en cual se produce el hecho sin perder de vista el bien jurídico a protegido es por ello Díaz (2020). señala que en Chile una persona se encontraba con una arma descargada en el campo y que esta no tenía permiso para portar, pero que sin embargo el contexto que se encontraba no lesionaba el bien jurídico, por lo que dicha persona fue absuelto, ahora bien el contexto que se da en Perú con las armas neumáticas donde a pesar que estas son lesivas, pero que en la mayoría de la veces utilizan para despojar el patrimonio de sus víctimas entonces se debe tener en cuenta el contexto del objeto encontrado a fin de evitar vacío en la legislación peruana, considerando que portar una arma no solamente se utiliza para vulnerar el bien jurídico la seguridad pública, salud pública sino también el patrimonio y la vida.

Cuando hablamos de las armas no letales debemos hacer mención que dentro de ellas se encuentra la armas que lanzar proyectil de impacto cinético es por ello que Silva (2023) hace mención que la primera regulación a nivel internacional de armas de menos letales se estipula en el artículo 36 del protocolo de 1997 con el nombre de “armas no letales inhabilitantes y derechos internación humanitario” posterior a ello los convenios de Ginebra que lo regulo como armas nuevas luego las oficina de alto comisionado de las naciones unidas en el año 2021, utilizando la guía anterior hace la definición de proyectiles de impacto cinético referidos a balas de pepitas de goma balas de plástico y big bag esta son de goma, es por ello que según Airenlace (2012) algunos países prohíben las AN, algunos en su totalidad otras según su potencia, Alemania, Italia, Lituania, Suecia, regula según su potencia, Austria desde el calibre 22” requiere permiso, Australia permiso al igual que las AF, Dinamarca, mayores a

4.5mm requiere permiso, Escocia, Malta, Israel, Tailandia, requiere permisos al igual que una arma de fuego.

Con respecto a Colombia señala Ceballos et al. (2023) que a través de la ley 2197 del 2022 la regulación de las armas menos letales como las armas que lanzan proyectiles por impacto de energía cinética se decretó que es obligatorio solicitar el permiso correspondiente de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, así como la creación de del registro nacional de armas menos letales los que no cuente con ello se procede a la incautación. Si bien es cierto no está tipificado en el código penal pero aun siquiera existe un control por parte de la entidad correspondiente.

Por otro lado, a nivel internacional Chile, con relación a legislación es este país en su carta magna artículo 103, prohíbe el poseer o tener armas u otros elementos similares por lo que Congreso Nacional de Chile. (2019). lo que concuerda con el inciso primero del artículo 288 del código penal que incumpliera lo prohibido por la ley o los reglamentos sufrirá pena de reclusión menor en su grado mínimo ahora bien Congreso Nacional de Chile. (2022). con el decreto supremo 400 de la ley 17.798, donde en su artículo 3 literal c y d señala que no podrá poseer ninguna persona lo siguiente, armas de fantasía y armas de juguete, fogeo, balines pistones o de aire comprimido adaptados o transformados para disparar cartucho, Congreso Nacional de Chile. (2022).

Asimismo, México, con relaciona esta legislación no existe una normativa que regule con relación armas no letales dentro de ellas están clasificadas las armas neumáticas toda vez que en dicho país según constitución política está permitido tener y portar armas de fuego es decir es un derecho en tanto y en cuanto la ley federal de armas de fuego y explosivos en su artículo 9 señala que pueden poseerse y portar armas de fuego, Secretaría de Servicios Parlamentarios (2021).

Con respecto a argentina a esta legislación con relaciona las restricciones toda vez que a través de la ley 24.703, réplicas de armas , señala en su artículo 1, prohíbe la venta de jugueterías o locales de similares características especificando el literal a) replicas imitaciones con mecanismo automático y semiautomático accionado a gas comprimido cuyos balines sean mayores a 4.5 mm y el b) ballestas cuando cuenten con empuñadura tipo pistola con arco de metal, además hace mención que solo deben vender casas autorizadas y pueden ser adquiridas por mayores de edad ahora

si bien es cierto prohíbe su venta a casas no autorizadas pero si cualquier persona puede adquirir un armas de aire comprimido solo debe ser mayor 18 años, Congreso de la Nación Argentina (1996).

Con relación a Perú, las armas neumáticas están consideras como armas distintas a las de fuego según el literal b del artículo 4 de la ley 30914 ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que las armas de resorte a aire comprimido son armas que no son de fuego, es por ello no se encuentran estipulado en el artículo 279 G de código penal, el cual señala la prohibición solo de arma de fuego. Congreso de la república del Perú (2023), es por ello que con la presente investigación se pretende los verbos portar y usar incorporar las armas neumáticas también como armas letales al igual que las armas de fuego al artículo 279 G del código penal.

Por último, se ha formalizado las siguientes hipótesis con respecto al OG. El uso de las armas neumáticas por su peligrosidad debe incorporase en el código penal articulo 279 G, Lima 2024, así mismo al OE1. El uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal articulo 279 G, Lima 2024, de igual manera OE2. El uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal articulo 279 G, Lima 2024 y por último OE3, El uso de las armas neumáticas que tienen similares caracterices a un arma de fuego debe incorporarse al código penal articulo 279 G, Lima 2024.

II. METODOLOGÍA

Este capítulo estará compuesto por seis secciones. Los contenidos de estas secciones se redactan en prosa, sin subtítulos y en tiempo pasado.

La presente investigación es de Tipo básico, según Vargas (2009), señala que este tipo de investigación está orientada a profundizar un estudio riguroso en el objeto de estudio, sin importar si al momento del estudio se dará una aplicación nueva, es por ello que también se le denomina como una investigación de tipo fundamental o pura, por lo que a partir de ello se pueda utilizar dichas teorías para desarrollar nuevos conocimientos científicos, de igual modo Relat (2010) señala que en este tipo de investigación tienen como objetivos aumentar conocimientos científicos, pero que a la misma vez no es llevado a la práctica.

De mismo modo el enfoque es cuantitativa, de nivel correlacional causal, toda vez que la información ha sido obtenida y analizada de manera numérica, por lo que Hernández, Fernández y Baptista (2014), menciona que este enfoque obtiene la información con la única finalidad de probar la hipótesis a través de una sistematización numérica y con apoyo de la estadística para la cuantificación confiable a fin de obtener resultados congruentes a la medición de cada variable.

De igual modo el diseño de investigación, es no experimental, transversal, correlacional causal, por lo que Niño (2011), menciona que el diseño es tener un panorama amplio de cuáles serán los pasos a seguir para el estudio de la investigación en donde se debe emplear técnicas y los instrumentos adecuados con la finalidad de obtener resultados confiables del mismo modo Sousa, Driessnack y Costa (2007) señala que los diseños no experimentales son estudios que se realizan sin efectuar la técnica aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación, por lo que las investigaciones correlacionales causales se enfoca medir las variables y a la misma vez indicar las relación y causa entre sí.

Las variables de la presente investigación se realizaron una operacionalización a fin de obtener de manera ordena la recolección de datos, en ese sentido Villasís-Keever y Miranda- Novales (2012), señala que es una unidad de estudio en donde se podrá medir numéricamente con la finalidad de poder recabar la información de acuerdo a la realidad es decir a lo que el investigador se ha propuesto a estudiar.

En la presente investigación tuvo como variable, el uso de las armas neumáticas son aquellas que por impulsión del aire lanza proyectiles a altas velocidades es por ello que Mejía (2020) señaló que las armas neumáticas o de aire comprimido, debido a sus tipos tienen las mismas características externas e internas de una arma de fuego convencional compartiendo un similar nivel de letalidad, asimismo estas al no estar penalizadas son de *fácil adquisición*, sin requerir requisitos legales para su compra o venta, ello ha conllevado a que la criminalidad use este tipo de dispositivos para cometer actos ilícitos, donde muchas veces el resultado ha sido la pérdida de vidas humanas.

De igual forma con respecto a la variable incorporación al código penal artículo 279G, Villegas (2020), señala que los dispositivos necesarios para regular la tratativa de armas de fuego se encuentra en el artículo 279G, del Código Penal, la misma que ha tipificado las conductas ilícitas que generan peligrosidad, riesgos para la seguridad social, la norma punitiva busca anteponerse, prever, perseguir y exigir reproche penal ante los hechos ilícitos por el uso de armas de fuego que pueden generar peligro contra la vida el cuerpo y la salud; el legislador no ha considerado normativizar el portar y usar armas neumáticas, las cuales tienen efectos similares a las armas reales y vienen siendo portadas en constantes actos delincuenciales.

De igual forma la población, según Fuentes et al. (2020), señala que una investigación se debe fijar en una población que tengan compatibilidad en alguna cualidad es decir que compartan intereses similares, es por ello que mientras para la investigación el universo donde se realizara el estudio a la misma que se le denomina población, a todos los peritos que realizan laboral pericial en balística forense pertenecientes al sistema de la dirección de criminalística de la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido la muestra serán una parte de la población de estudio es decir una cantidad que represente a la población de acuerdo a los criterios utilizados por el investigador, es por ello que katayama (2014) señala que se debe tener en cuenta las ventajas y desventajas de los recursos logísticos al momento de seleccionar la muestra de estudio con la finalidad de obtener resultados válidos y confiables. Por lo que para el presente trabajo se ha determinado la muestra a 50 peritos, de los cuales 10 son peritos y abogados, esto aplicando una técnica de muestreo probabilística.

Es por ello que Otzen y Manterola (2017) señalan que esta técnica consiste en aplicar un estudio a todo el conjunto y que a través de una fórmula estadística se selecciona al azar una cantidad representativa, donde la unidad de análisis los que realizan labor pericial en balística forense pertenecientes al sistema de la dirección de criminalística de la Policía Nacional del Perú.

Con relación a la técnica de la presente investigación es la encuesta, por lo que López y Fachelli (2015) señalan que para recopilar la información de manera sistemática de la muestra en estudio es fundamental una herramienta donde tenga una coherencia de interrogantes de manera anticipada.

En ese sentido el instrumento es el cuestionario que ayudara a recopilar la información a lo que añade Bernal (2000) que el cuestionario es un instrumento donde está el contenido de lo que el investigador ha plasmado a fin de recabar su información es decir donde está escrito sus interrogantes, por lo que para la presente se formuló 24 preguntas, es decir 12 para cada variable, utilizando la escala de Likert, con cinco categorías, (1) muy desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) neutral, (4) de acuerdo y (5) muy de acuerdo.

Con respecto al Métodos para el análisis de datos, en el desarrollo del presente estudio se ha realizado, aplicando la estadística descriptiva e inferencia con el programa estadístico SPSS V.22.0, asimismo según Ñaupas et al. (2018) señala que la investigación de nivel descriptivo, tiene por finalidad representar datos de manera resumida e informativa, mientras tanto en la investigación de estadística inferencial es bivariado, toda vez que existe dos variables donde se tiene que demostrar la significancia del estudio es por ello que en la presente se ha utilizado la ruta de la regresión ordinal, conforme señala Baena (2017) que la regresión ordinal es una técnica estadística inferencia, que conlleva a comprobar la hipótesis del investigador.

Con respecto a los aspectos éticos el presente trabajo se realizara con estricto cumplimiento a la guía de elaboración de la universidad cesar vallejo así como teniendo en cuenta los aspectos éticos de confiabilidad y anonimato es decir teniendo en consideración las información de las primeras, segundas fuente, asimismo cumpliendo con la validación de los instrumentos por los expertos de igual forma con la cantidad mínima requerida de la universidad de la aplicación tuniting, en ese sentido Introduction to the Responsible Conduct of Research (2012) señala que la objetividad

y la honestidad son factores indispensables en una investigación ya que esto se ve reflejado con respecto de autoría y actuando con confidencialidad al recabar la información con la finalidad de cumplir con los estándares de validez y fiabilidad.

III. RESULTADOS

Con respecto al análisis documental relacionado al OG. Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Se halló que en un informe N°157-2024/DIRCRI PNP-DIVALACRI- DBEF, relacionado a la estadística de informes periciales realizados armas neumáticas, en el departamento balística y explosivos forenses, de la policía nacional de Perú, que en el último año desde el mes de mayo del 2023 hasta el mes de mayo del 2024, se han realizado el peritaje de 154 pistolas y 58 carabinas neumáticas, así como 50 proyectiles disparados con pistolas y 10 proyectiles disparados carabinas material entre plomo y de goma, los mismos que han sido objeto para cometer los presuntos delitos contra vida el cuerpo y la salud y contra la seguridad pública y por el delito contra el patrimonio.

Del mismo modo, se hizo análisis documental para OE1. Determinar en qué medida el uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Se halló la resolución de superintendencia N° 1707-2023-SUCAMEC, del primero de diciembre del 2023, en la cual no prohíbe la adquisición de las armas neumáticas por ser distinta a las armas de fuego real, donde solo prohíbe a las armas traumáticas que disparan perdigones goma y que pasaron a ser consideradas como armas de fuego, y que además prohíbe la comercialización de las armas que tengan similares características.

De igual modo se halló la Directiva N.º 13-2023-CG PNP/EMG del 19 julio del 2023, de la Policía Nacional de Perú, del uso adecuado de medios de policía no letales o menos letales en operaciones policiales de control de mantenimiento y restablecimiento del orden público, en el cual también se encuentran las armas neumáticas por sistema de resorte o de muelle también conocidas como carabinas, para disparar perdigones de plástico, si bien es cierto esta directiva contiene informes técnicos de experimentos de otras armas menos letales mas no de las armas neumáticas, del mismo modo Stefano corso (2023) a través de la revista defensa legal señal que la aprobación de esta directiva se da en el tiempo de los acontecimientos de índole político de las protestas de toma de Lima donde según aminita internacional

se han reportado casi 70 muertos entre finales del 2022 y el 2023, originados por armas menos letales, y que dentro de esta directiva también se encuentra las AN, además según Navarrete, J. M. R., & Beltrán, E. A. M. (2016), señala que estas armas neumáticas utilizan múltiples formas de proyectiles como son punta plana, punta cónica, punta hueca, punta esférica, balines cilíndricos, diábolos compuestos todos los mencionados también son de material de plomo y que se utilizan según el calibre que va desde 4.5mm, 5.0 mm, 5.5 mm, 6.35mm, 9mm y 12.7 mm, quien concluye que heridas relacionados por estas armas son de información escasa ya que no son consideradas heridas por arma de fuego pero lo cierto es que las armas neumáticas o de aire comprimido no son de menos letales ya que cumplen con las respectivas velocidades y potencia de penetración de las mismas consideraciones de la balística y la física que lo rigen a las armas fuego.

Del mismo con respecto al OE2, Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Se halló el informe de situación de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales (2023), señala que las armas mal llamadas menos letales donde también se encuentran las armas neumáticas llamas armas de impacto de energía cinética, las misma que disparan proyectiles de goma, de plástico, se ha comprobado que causan lesiones y hasta la muerte y que por tal motivo vulnera derechos fundamentales por lo que sugiere que se realice un control y una regulación rigurosa.

Asimismo, se halló proyecto de ley N°4288/22-CR, que indemniza a las personas que presentaron lesiones graves y minusvalía y víctimas a causa del uso de armas letales y no letales durante las protestas ciudadanas, del mismo modo según el literal "a" del art., 4 de la ley 30299 de la SUCAMEC, señala que las armas neumáticas no so consideras armas de fuego real.

De igual forma con respecto al OE3. Determinar en qué media el uso de las armas neumáticas que tienen similares caracterices a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Se halló el caso N° 170619500-2022-192-0, proveniente de la fiscalía provincial mista de Yonan, Contumazá, donde concluyo no ha lugar a formalizar y continuar investigación preparatoria, por el presunto delito contra la seguridad pública- Peligro

común , en la modalidad de tenencia ilegal de arma de fuego, en agravio del estado, en consecuencia dispuso el archivamiento definitivo, por cuanto el informe pericial de balística forense N° 956/22, concluyo que la muestra examina es una carabina de aire comprimido que no constituye arma de fuego, toda vez que la intervención se originó a causa de que dicho ciudadano se encontraba realizando disparos.

Análisis descriptivo

Prueba de fiabilidad

Tabla 1

Prueba de confiabilidad – Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	24

Nota: Elaboración propia

Interpretación: En la tabla se observan y se toma en consideración el valor de alfa de Cronbach, para este caso se analizaron todos los ítems de cada una de las pruebas de ambas variables, el uso de las armas neumáticas y la incorporación al código penal artículo 279G, obteniendo los valores de 0,874 respectivamente, considerando estos valores muy altos en la confiabilidad de las pruebas.

Tabla 2

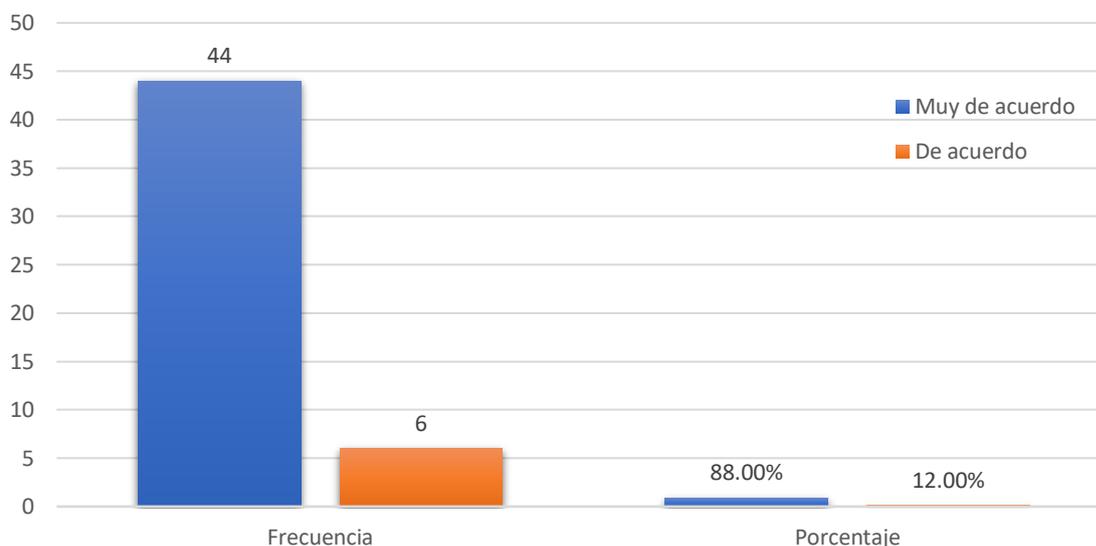
Distribución de frecuencia de la dimensión Tipos

		Frecuencia	Porcentaje
Tipos	Muy de acuerdo	44	88,0 %
	De acuerdo	6	12,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia

Figura 1

Distribución de frecuencia de la dimensión Tipos



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 2, el 88% de los encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que se usan tipos de armas neumáticas como pistolas y carabinas que representa un riesgo para la seguridad pública.

Tabla 3

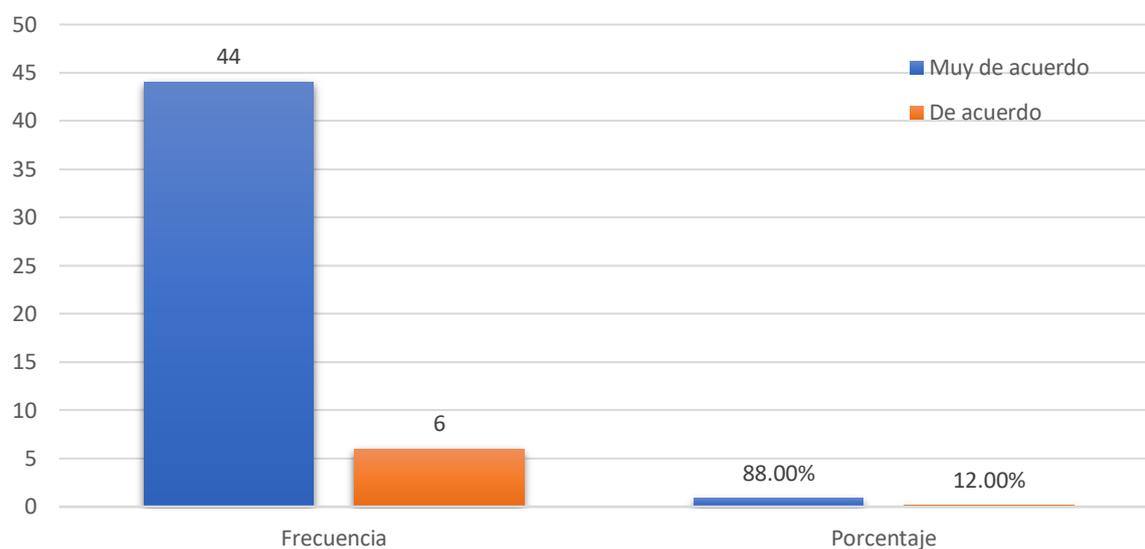
Distribución de frecuencia de la dimensión son letales para la salud

		Frecuencia	Porcentaje
Letalidad	Muy de acuerdo	44	88,0 %
	De acuerdo	6	12,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia

Figura 2

Distribución de frecuencia de la dimensión son letales para la salud



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 3, el 88% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que las armas neumáticas causan lesiones y hasta la muerte por lo que son letales para salud.

Tabla 4

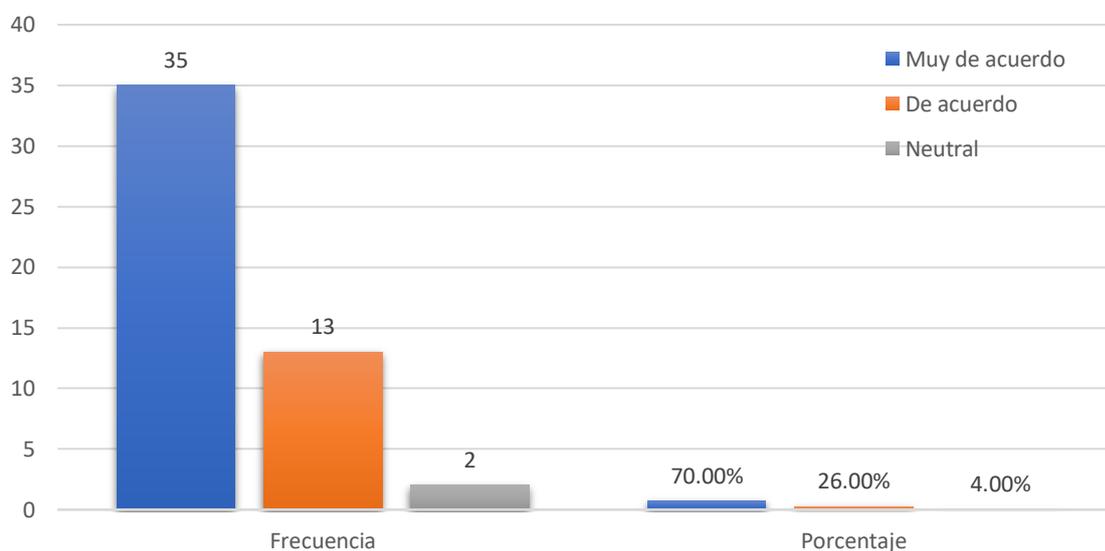
Distribución de frecuencia de la dimensión tienen similares características a un arma de fuego

		Frecuencia	Porcentaje
Similitud al arma de fuego	Muy de acuerdo	35	70,0 %
	De acuerdo	13	26,0 %
	Neutral	2	4,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia

Figura 3

Distribución de frecuencia de la dimensión tienen similares características a un arma de fuego



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 4, el 70 % de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que debido a características externas y la forma de sus proyectiles, las armas neumáticas tienen similares características a un arma de fuego.

Tabla 5

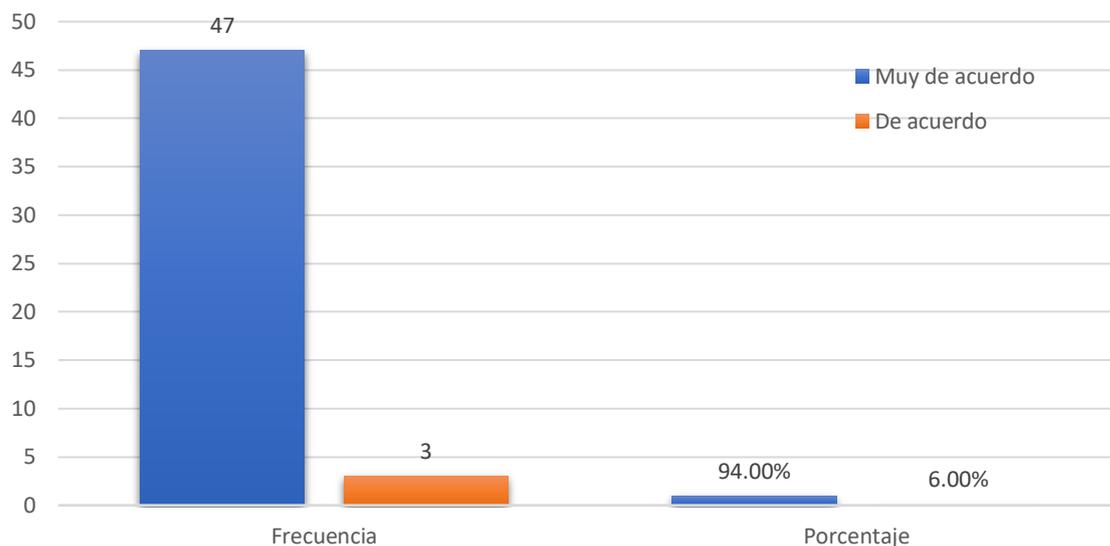
Distribución de frecuencia la variable el uso de las Armas neumáticas

		Frecuencia	Porcentaje
Armas	Muy de acuerdo	47	94,0 %
Neumáticas	De acuerdo	3	6,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia.

Figura 4

Distribución de frecuencia la variable el uso de las Armas neumáticas



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 5, el 94% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que el uso de las armas neumáticas, debido a los diferentes tipos de armas neumáticas como pistolas y carabinas, son letales para la salud, toda vez que tienen similares características a un arma de fuego, lo que representa un grave peligro para la seguridad pública.

Tabla 6

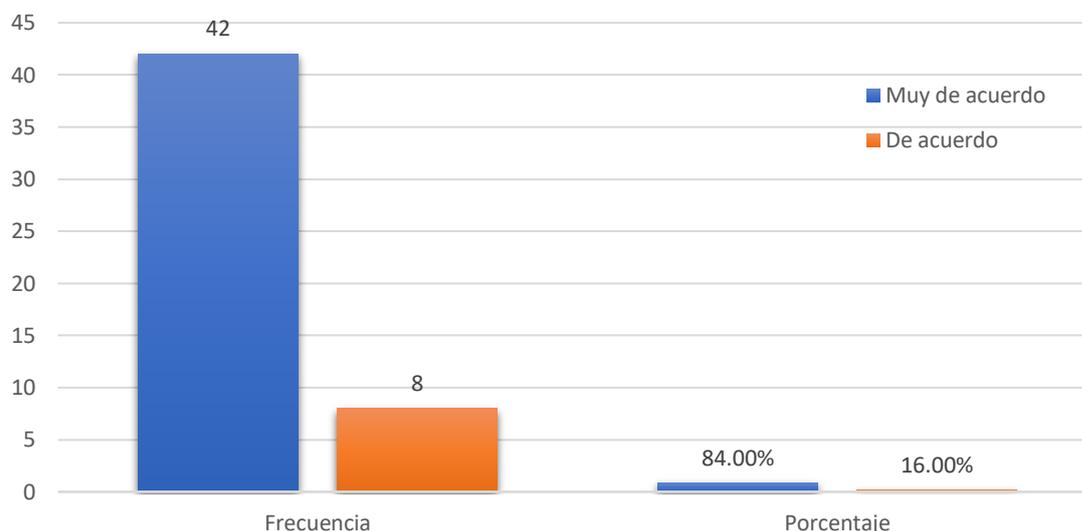
Distribución de frecuencia de la dimensión son un riesgo para la seguridad pública.

		Frecuencia	Porcentaje
Riesgo para la seguridad pública	Muy de acuerdo	42	84,0 %
	De acuerdo	8	16,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia.

Figura 5

Distribución de frecuencia de la dimensión son un riesgo para la seguridad pública



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 6; el 84% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que las armas neumáticas son un riesgo para la seguridad pública, por ser instrumento para robo, que atenta contra la seguridad pública, por lo que debe ser incorporado al código penal artículo 279G.

Tabla 7

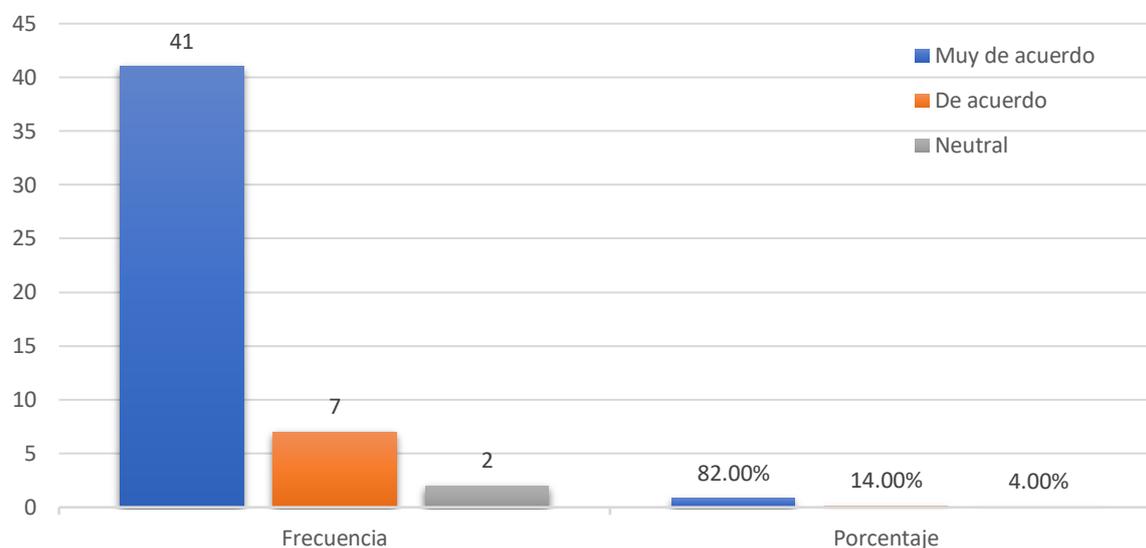
Distribución de frecuencia de la dimensión de portar para cometer hechos ilícitos

		Frecuencia	Porcentaje
Portar para cometer hechos ilícitos	Muy de acuerdo	41	82,0 %
	De acuerdo	7	14,0 %
	Neutral	2	4,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia

Figura 6

Distribución de frecuencia de la dimensión se portar para cometer hechos ilícitos



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 7, el 82% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que se interpreta que el que porta armas neumáticas debido a la peligrosidad que genera deben considerarse ilegal, por lo que deben incorporarse al código penal artículo 279G.

Tabla 8

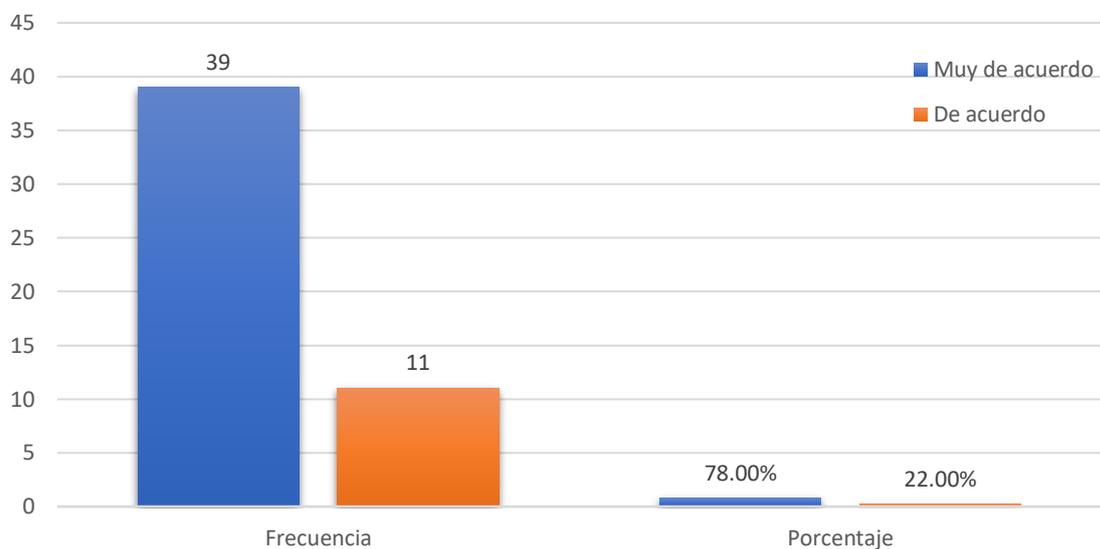
Distribución de frecuencia la dimensión se usa para cometer hechos ilícitos

		Frecuencia	Porcentaje
Usar para cometer hechos ilícitos	Muy de acuerdo	39	78,0 %
	De acuerdo	11	22,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia

Figura 7

Distribución de frecuencia la dimensión se usa para cometer hechos ilícitos



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 8, el 78% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que las armas neumáticas, se usan para cometer hechos ilícitos, generando violencia e incremento de delitos por lo que debe incorporarse al código penal artículo 279G.

Tabla 9

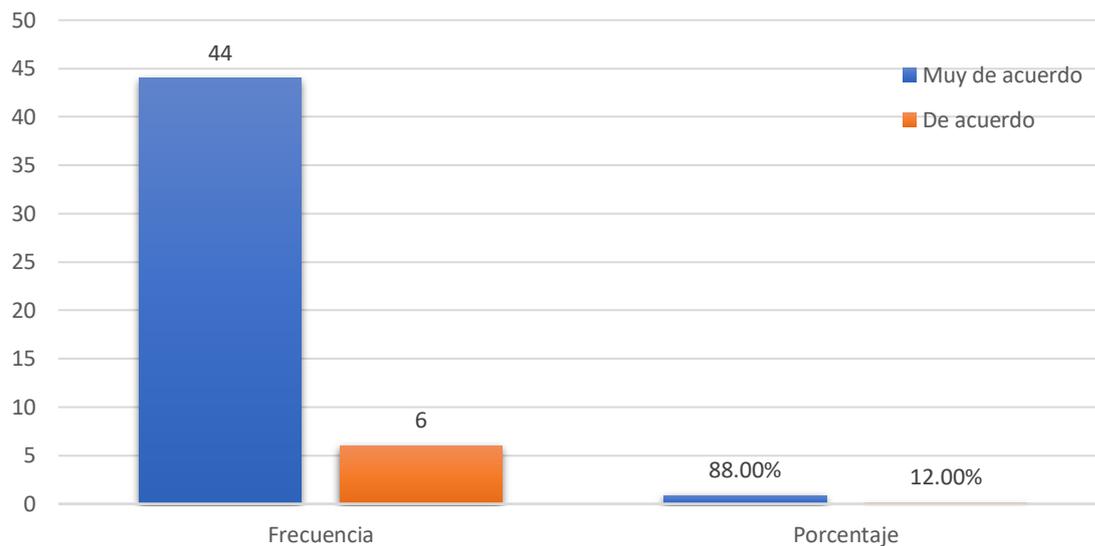
Distribución de frecuencia de la variable incorporación al código penal artículo 279G

		Frecuencia	Porcentaje
Incorporar al código penal peruano	Muy de acuerdo	44	88,0 %
	De acuerdo	6	12,0 %
Total		50	100,0 %

Nota: Elaboración propia

Figura 8

Distribución de frecuencia de la variable incorporación al código penal artículo 279G



Nota: Elaboración propia

Interpretación: Como se observa en la tabla 9, el 88% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que interpreta que debido que las armas neumáticas son un riesgo para la seguridad pública, se portan y se usan para cometer hechos ilícitos debe ser incorporado al código penal artículo 279G.

Prueba de Normalidad

Debido que la muestras no es menor a (50), es por ello que para la presente investigación se realizara con la prueba de hipótesis de Kolmogorov – Smirnov, por lo que con dicha prueba se avaluara si los datos de las variables tienen distribución normal.

Si $p > 0,05$, los datos poseen distribución normal

Si $p < 0,05$, los datos no poseen distribución normal

Tabla 10

Prueba de Normalidad

Kolmogórov-Smirnov			
	Estadístico	gl	Sig.
El uso de las armas neumáticas	,137	50	,021
Incorporar al código penal artículo 279G	,291	50	,000

Nota: base de datos

Interpretación: Se analizó a cada una de las variables, para ello se calculó la sumatoria de todas las dimensiones de cada una de las variables, es decir las variables, el uso de las armas neumáticas y de incorporación al código penal artículo 279G, por lo que para esta tabla solo consideramos la interpretación de la última columna que es la significancia en ambas variables vemos que la significancia es de 0,021 y ,000 por ende es menor al p-valor (0,05), ello quiere decir que los datos no se aproximan a la normalidad.

ANÁLISIS INFERENCIAL

Prueba de hipótesis general

H0: El uso de las armas neumáticas por su peligrosidad no debe incorporarse en el código penal artículo 279 G, Lima 2024.

H1: El uso de las armas neumáticas por su peligrosidad debe incorporarse en el código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Tabla 11

Información de ajuste de los modelos – hipótesis general

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	137,455			
Final	18,922	118,533	14	,000

Nota: base de datos

Tabla 12

Bondad de ajuste – de la hipótesis general

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	121,353	154	,976
Desviianza	63,787	154	1,000

Función de enlace: Logit.

Tabla 13

Pseudo R cuadrado – Hipótesis General

Cox y Snell	,907
Nagelkerke	,933
McFadden	,663

Nota: base de datos.

Tabla 14

El uso de las armas neumáticas y la Incorporación al código penal artículo 279G tabulación cruzada

		Incorporación al código penal artículo 279G		
		ALTO	Total	
El uso de las armas neumáticas	ALTO	Recuento	50	50
		% dentro de El uso de las armas neumáticas	100,0%	100,0%
Total		Recuento	50	50
		% dentro de El uso de las armas neumáticas	100,0%	100,0%

Nota: base de datos.

Interpretación: Se observa en la tabla 11, que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, con base en la significancia obtenida que el modelo es estadísticamente significativo, así mismo en la tabla 12, Los resultados del Chi-cuadrado Pearson y de la desviianza muestran valores p, lo que indica que el modelo se ajusta bien a los datos observados. Esto confirma relación entre las variables, de igual forma en tabla 13 Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke, es 0,933, lo que sugiere que el modelo explica el 93,3% están

de acuerdo a la incorporación al código penal, de la variabilidad en los datos. Esto indica un ajuste excelente del modelo por lo que el influye en forma predictiva la variable independiente sobre el uso de las armas neumáticas sobre la variable incorporación al código penal artículo 279 G., y por ultimo en la tabla 14, el cuadro indica que en el conjunto de datos evaluado, todos los casos que se identificaron con un uso "ALTO" de armas neumáticas también se asociaron de manera directa con una incorporación "ALTO" al artículo 279G del código penal, por lo que se concluye que el modelo muestra un ajuste excelente y una alta significancia estadística, indicando que el uso de las armas neumáticas representan un peligro al igual que las tradicionales, este valor numérico tiene un impacto considerable para el sustento de la incorporación al código penal artículo 279 G-A. Los resultados son altamente predictivos y significativos, apoyando la validez del modelo en tanto al ser las armas neumáticas igual de peligrosas para la sociedad se debe incorporar al código penal.

Prueba de hipótesis específica 1

H0 El uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, no debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

H1. El uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Tabla 15

Información de ajuste de los modelos – hipótesis específica 1

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	59,560			
Final	,000	59,560	6	,000

Nota: base de datos

Tabla 16

Bondad de ajuste – hipótesis específica 1

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	23,991	30	,772
Desviación	22,832	30	,822

Función de enlace: Logit.

Tabla 17

Pseudo R cuadrado – Hipótesis específica 1

Cox y Snell	,697
Nagelkerke	,784
McFadden	,543

Nota: base de datos

Tabla 18

*Tipos de armas neumáticas *Riesgo para la seguridad pública-Incorporación al código penal artículo 279G tabulación cruzada*

		Riesgo para la seguridad pública-Incorporación al código penal artículo 279G	
		ALTO	Total
Tipos de armas neumáticas	ALTO	Recuento	50
		% dentro de Tipos de armas neumáticas	100,0%
Total		Recuento	50
		% dentro de Tipos de armas neumáticas	100,0%

Nota: base de datos.

Interpretación: Se observa en la tabla 15, que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, con base en la significancia obtenida que el modelo es estadísticamente significativo, así mismo en la tabla 16, Los resultados del Chi-cuadrado Pearson y de la desviación muestran valores p, lo que indica que el modelo se ajusta bien a los datos observados. Esto confirma relación entre las variables, y en la tabla 17, Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke, es 0,784, lo que sugiere que el modelo explica el 78,4% de la variabilidad en los datos. Esto indica un ajuste excelente del modelo por lo que influye en forma predictiva la variable independiente sobre el uso de tipos de armas neumáticas por presentar riesgo a la sociedad sobre la variable incorporación al código penal artículo 279 G., y por último

en la tabla 18, el cuadro indica que en el conjunto de datos evaluado, todos los casos que se identificaron con un uso de tipos de armas neumáticas "ALTO" también se asociaron de manera directa con riesgo para la seguridad pública "ALTO" por lo que se debe incorporar al artículo 279G del código penal, por lo que se concluye que el modelo muestra un ajuste excelente y una alta significancia estadística, indicando que el uso de las armas neumáticas representan un riesgo al igual que las armas tradicionales, este valor numérico tiene un impacto considerable para el sustento de la incorporación al código penal artículo 279 G-A. Los resultados son altamente predictivos y significativos, apoyando la validez del modelo en tanto al ser las armas neumáticas igual de peligrosas para la sociedad se debe incorporar al Código penal.

Prueba de hipótesis específica 2

HO. El uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, no debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024

H1. El uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024

Tabla 19

Información de ajuste de los modelos – hipótesis específica 2

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	67,325			
Final	,000	67,325	6	,000

Nota: base de datos

Tabla 20

Bondad de ajuste – hipótesis específica 2

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	13,493	36	1,000
Desviación	17,256	36	,997

Nota: base de datos.

Tabla 21

Pseudo R cuadrado – Hipótesis específica 2

Cox y Snell	,740
Nagelkerke	,809
McFadden	,581

Nota: base de datos

Tabla 22

*Letales para la salud*Portan para cometen hechos ilicitos-Incorporacion al código penal artículo 279G tabulación cruzada*

		Portan para cometen hechos ilicitos-Incorporacion al código penal artículo 279G		
		ALTO	Total	
Letales para la salud	ALTO	Recuento	50	50
		% dentro de Letales para la salud	100,0%	100,0%
Total		Recuento	50	50
		% dentro de Letales para la salud	100,0%	100,0%

Nota: base de datos.

Interpretación: Se observa en la tabla 19, que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, con base en la significancia obtenida que el modelo es estadísticamente significativo, así mismo en la tabla 20, Los resultados del Chi-cuadrado Pearson y de la desviación muestran valores p, lo que indica que el modelo se ajusta bien a los datos observados. Esto confirma relación entre las variables, y en la tabla 21, Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke, es 0,809, lo que sugiere que el modelo explica el 80,9% están de acuerdo a la incorporación al código penal, de la variabilidad en los datos. Esto indica un ajuste excelente del modelo por lo que influye en forma predictiva la variable independiente sobre el uso de las armas neumáticas que son letales a la salud y cometen hechos ilícitos por presentar un alto riesgo a la vida de los ciudadanos sobre la variable incorporación al código penal artículo 279 G., y por último en la tabla 22,

el cuadro indica que en el conjunto de datos evaluado, todos los casos que se identificaron con nivel "ALTO" que uso de armas neumáticas son leales para la salud también se asociaron de manera directa con portan para cometer hechos ilícitos con nivel "ALTO" por lo que se debe incorporar al artículo 279G del código penal, concluyendo que el modelo muestra un ajuste excelente y una alta significancia estadística, indicando que el uso de las armas neumáticas representan un riesgo al igual que las armas tradicionales, este valor numérico tiene un impacto considerable para el sustento de la incorporación al código penal artículo 279 G-A. Los resultados son altamente predictivos y significativos, apoyando la validez del modelo en tanto al ser las armas neumáticas igual de peligrosas para la sociedad se debe incorporar al CP.

Prueba de hipótesis específica 3

H0. El uso de las armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego no debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

H1. El uso de las armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.

Tabla 23

Información de ajuste de los modelos – hipótesis específica 3

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo interceptación	67,784			
Final	41,856	25,928	9	,002

Nota: base de datos

Tabla 24

Bondad de ajuste – hipótesis específica 3

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	27,954	45	,978
Desviación	22,452	45	,998

Función de enlace: Logit.

Tabla 25

Pseudo R cuadrado – Hipótesis específica 3

Cox y Snell	,405
Nagelkerke	,461
McFadden	,246

Nota: base de datos

Tabla 26

*Similares características a un arma de fuego*Usan para cometer hechos ilícitos-Incorporación al código penal artículo 279G tabulación cruzada*

		Usan para cometer hechos ilícitos-Incorporación al código penal artículo 279G	
		ALTO	Total
Similares características a un arma de fuego	Recuento	50	50
	% dentro de características a un arma de fuego	100,0%	100,0%
Total	Recuento	50	50
	% dentro de características a un arma de fuego	100,0%	100,0%

Nota: base de datos.

Interpretación: Se observa en la tabla 23, que el p-valor es 0,002 ($p < 0,05$), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, con base en la significancia obtenida que el modelo es estadísticamente significativo, así mismo en la tabla 24, Los resultados del Chi-cuadrado Pearson y de la desviación muestran valores p, lo que indica que el modelo se ajusta bien a los datos observados. Esto confirma relación entre las variables, y en la tabla 25 Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke, es 0,461, lo que sugiere que el modelo explica el 46,1% están de acuerdo

a la incorporación al código penal, de la variabilidad en los datos. Esto indica un buen ajuste del modelo por lo que el influye en forma predictiva la variable independiente sobre el uso de las armas neumáticas que tienen similares características a una arma de fuego, por presentar un alto peligro a la seguridad pública sobre la variable incorporación al código penal artículo 279 G., y por último en la tabla 16, el cuadro indica que en el conjunto de datos evaluado, todos los casos que se identificaron con un similares características "ALTO" de armas neumáticas también se asociaron de manera directa con se usan para cometer hechos ilícitos con un nivel "ALTO" lo que indica que se debe incorporara al artículo 279G del código penal, por lo que se concluye que el modelo muestra un buen ajuste y una alta significancia estadística, indicando que el uso de las armas neumáticas representan un peligro al igual que las armas tradicionales, este valor numérico tiene un impacto considerable para el sustento de la incorporación al código penal artículo 279 G-A. Los resultados son altamente predictivos y significativos, apoyando la validez del modelo en tanto al ser las armas neumáticas igual de peligrosas para la sociedad se debe incorporar al CP.

IV. DISCUSIÓN

La presente investigación se realizó bajo los parámetros estrictos y siguiendo una metodología analítica, a través de la técnica de la regresión ordinal, es decir para las variables armas neumáticas e incorporación al código penal peruano, en consecuencia, se obtuvo.

Primero: Con respecto a la OG, se encontraron los siguientes hallazgos, de los resultados descriptivos que el 94% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que el uso de las armas neumáticas representa un grave peligro para la seguridad pública, de igual forma el 88% de encuestados respondieron muy de acuerdo, que las armas neumáticas deben ser incorporadas al código penal artículo 279G, asimismo se obtuvieron resultados de estadística inferencial que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$) y el valor de Nagelkerke de 0.933 obtenido a través de la prueba del Pseudo R Cuadrado indica que el modelo tiene un ajuste excelente, explicando el 93.3% de la variabilidad en los datos relacionados con la incorporación del uso de armas neumáticas en el código penal bajo el artículo 279G. de igual modo las tabulaciones cruzadas que muestran la relación entre "El uso de las armas neumáticas" es muy alto para la "Incorporación al código penal artículo 279G". Este resultado demuestra que el uso de armas neumáticas tiene un impacto predictivo significativo, evidenciando su peligro comparable al de las armas tradicionales. Rechazando la hipótesis nula, por lo tanto, se justifica plenamente la incorporación de las armas neumáticas en el código penal, reforzando la necesidad de su regulación para proteger a la sociedad de los riesgos que representan, estos resultados se obtienen debido al uso de las armas neumáticas en sus distintos tipos como pistolas y carabinas, que disparan proyectiles similares a una arma de fuego que son letales para la salud, se portan y se usan para cometer hechos ilícitos representando un alto grado de peligrosidad, para la seguridad pública por tal motivo debe incorporarse al código penal artículo 279G.

En el contexto del uso y regulación de las armas neumáticas (AN), la ONU (2020) define estas armas como dispositivos que disparan proyectiles mediante un mecanismo de aire, capaces de causar lesiones graves o letales. Esta conceptualización de estos resultados difiere de Vargas y Hernández (2023), quien sostiene que las AN en un 52% y en 95% no representan un peligro significativo, basando su argumento en una muestra de encuestados sin conocimiento técnico, lo

cual subestima la peligrosidad real de estas armas, el segundo argumento se basa que si bien es cierto son peligrosas personas son menos letales que las armas de fuego, su impacto es significativo, recomendando su inclusión en la formación de los agentes del orden debido a su capacidad lesiva.

Esta perspectiva es coherente con la interpretación de la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Acuerdo Plenario N° 05-2015/CIJ-116, que define el concepto de arma de manera amplia, abarcando cualquier objeto que pueda intimidar ponerse en superioridad ante la víctima sin generar letalidad, las AN, bajo esta definición, no solo son herramientas de intimidación, sino también dispositivos potencialmente letales, lo que justifica su reconsideración en el ámbito jurídico.

Sin embargo, estos resultados muestran todo lo contrario con los estudios experimentales, de Lozano (2015), esta noción al demostrar que las AN pueden disparar proyectiles a velocidades superiores a algunas armas de fuego, subrayando su peligrosidad. Además, Petit et al. (2024) y Silva (2023) destacan casos donde las AN han causado muertes, lo que cuestiona su clasificación como "no letales" y señala su uso en delitos graves, incluyendo robos y homicidios, en países como Perú y Colombia.

Esto se respalda en la teoría de Russo et al. (2009) corroboran que las AN han sido históricamente peligrosas debido a su diseño y evolución tecnológica, aumentando su eficacia en comparación con las armas de fuego tradicionales. Esta realidad es respaldada por Cancio (2017), quien aboga por la inclusión de las AN en el derecho penal del enemigo, para neutralizar su amenaza a la seguridad pública.

Lo que concuerda con la teoría de Villavicencio (2017) y García (2008) sostienen que el artículo 279G del Código Penal peruano ya aborda la peligrosidad de la posesión ilegal de armas, pero sugieren que las AN deberían ser reguladas de manera similar a las armas de fuego, para prevenir su uso en delitos.

Estos resultados se fundamentan dado que la Policía Nacional del Perú también ha reportado un aumento en el uso de AN en actividades delictivas, subrayando la necesidad de una regulación más estricta. Esta tendencia es respaldada por estudios que indican que las AN, aunque no son armas de fuego, tienen un impacto comparable y deben ser tratadas como tal bajo la ley.

Finalmente, se concluye que es imperativo incorporar el uso de AN al Código Penal peruano, específicamente en el artículo 279G, dado su potencial letal y la amenaza que representan para la seguridad pública. Esto no solo es consistente con las políticas del Estado orientadas a preservar la paz, sino que también responde a la necesidad de proteger de manera efectiva los bienes jurídicos en el Perú.

Segundo: Con respecto al OE1, se hallaron los siguientes resultados de la estadística descriptiva que el 88% de los encuestados respondieron muy de acuerdo, que se usan de tipos de armas neumáticas para generar zozobra en sociedad de igual forma el 84% de encuestados respondieron muy de acuerdo que las AN son riesgo para la seguridad pública, de igual forma se obtuvo de la estadística inferencia se halló que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$) y que a través del Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke de 0.784 indica que el modelo tiene un excelente ajuste, explicando el 78.4% de la variabilidad en la incorporación de las armas neumáticas al código penal bajo el artículo 279G, lo que se corrobora con la prueba de las tablas cruzadas donde todos los casos que se identificaron con un uso de tipos de armas neumáticas "ALTO" también se asociaron de manera directa con riesgo para la seguridad pública "ALTO" esto nos indica que se debe incorporar al artículo 279G del código penal rechazando la hipótesis nula, los resultados revela que las armas neumáticas (AN) presentan un riesgo equiparable al de las armas de fuego tradicionales, dado que se utilizan en actos delictivos como robos, afectando directamente la seguridad pública. Este hallazgo respalda la necesidad de incluir las AN en el Código Penal, considerando su potencial para dañar la seguridad y el orden público, Caicedo et al. (2023) confirman este riesgo al reportar un aumento significativo en la incautación de armas traumáticas, incluidas las neumáticas, durante el año 2021. La duplicación en las incautaciones y su uso en delitos graves subraya que, al igual que las armas de fuego, las AN representan una amenaza seria para la seguridad pública y la salud.

Estos resultados de riesgo se enmarcan en la teoría de Galindo (2015), que sostiene que el Estado debe adaptar sus políticas para abordar los problemas emergentes derivados de nuevas tecnologías. La transformación tecnológica de las AN, facilitada por su mecanismo de aire comprimido, ha incrementado su accesibilidad y, por ende, su potencial peligro. León (2016) también apoya esta visión, señalando que los vacíos en la regulación permiten que personas al margen de la ley se aprovechen de estas

innovaciones tecnológicas para comprometer bienes jurídicos esenciales como la vida y la seguridad pública.

Sin embargo, la Resolución de Superintendencia N° 1707-2023-SUCAMEC de diciembre de 2023 muestra un avance importante en la regulación de armas en Perú. Esta resolución, basada en el informe pericial N° 22577-22588/23, determina que las armas traumáticas tienen efectos comparables a las armas de fuego, y por ello, se les considera armas de fuego a efectos legales. Esta modificación implica que la tenencia no autorizada será procesada como Tenencia Ilegal de Armas de Fuego (TIAF). No obstante, las AN aún no han sido incluidas en esta categoría, a pesar de sus efectos similares a los de un arma de fuego, reflejando una brecha normativa que debe ser abordada con urgencia para evitar que continúen siendo usadas para delitos.

Estos resultados respaldan dado que Medina (2016) y Espinoza (2015) destacan la falta de políticas de control y la ausencia de coordinación entre las autoridades pertinentes, factores que permiten la adquisición fácil de las AN por ciudadanos, facilitando su uso para generar inseguridad. La carencia de un control efectivo sobre estas armas demuestra la necesidad de implementar regulaciones más estrictas y coordinadas, que garanticen un manejo adecuado de las AN y protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En consecuencia, la falta de una regulación rigurosa para las AN expone a la sociedad a un riesgo considerable. La incorporación de estas armas al marco legal existente es esencial para mitigar su potencial dañino y asegurar la protección efectiva de la seguridad pública. La formulación y aplicación de políticas claras y coordinadas sobre las AN no solo respondan a la evidencia científica, sino que también contribuyan a preservar el orden y el bienestar social

Tercero: con respecto a la OE2, se hallaron los siguientes resultados de la estadística descriptiva que el 88% de los encuestados respondieron muy de acuerdo, que el uso de las armas neumáticas son letales igual forma el 82% de encuestados respondieron muy de acuerdo que porta armas neumáticas debido a la peligrosidad que genera deben considerarse ilegal, de igual forma se obtuvo de la estadística inferencia se halló que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$) y que a través Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke, es 0,809, lo que sugiere que el modelo explica el 80,9% están de acuerdo a la incorporación al código penal, lo que se corrobora con la prueba de las tablas cruzadas todos los casos que se identificaron con nivel "ALTO"

que uso de armas neumáticas son letales para la salud también se asociaron de manera directa con portan para cometer hechos ilícitos con nivel "ALTO" por lo que se debe incorporar al artículo 279G del código penal, rechazando la hipótesis nula, el modelo muestra un excelente ajuste y alta significancia estadística, indicando que las armas neumáticas, al ser letales y representar un alto riesgo para la vida de los ciudadanos, deben ser incorporadas al código penal bajo el artículo 279G-A, debido a su peligro comparable al de las armas tradicionales, estos resultados son debido que las AN, debido a su peligrosidad que causan lesiones hasta la muerte deben ser tratadas al igual que las armas de fuego.

Estos resultados discrepan de La Directiva N.º 13-2023-CG PNP/EMG, emitida el 19 de julio de 2023, regula el uso de medios no letales, incluidas las armas neumáticas, en operaciones policiales. Sin embargo, esta directiva, aprobada en un contexto de alta violencia y protestas en Lima, no está respaldada por informes técnicos específicos sobre el riesgo real de las armas neumáticas. Amnistía Internacional documentó casi 70 muertes atribuidas a armas menos letales durante ese periodo, lo que sugiere que la categorización de las armas neumáticas como menos letales podría ser errónea. Navarrete y Beltrán (2016) argumentan que las armas neumáticas, al disparar proyectiles de plomo, pueden causar heridas graves debido a su velocidad y capacidad de penetración, desafiando su clasificación como menos letales.

Álvaro et al. (2024) confirman que el impacto del uso de armas neumáticas es significativo, con un 70% de afectación en la seguridad de los ciudadanos. Las armas neumáticas tienen una potencia similar a las armas de fuego, lo que resulta en graves vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas. Este hallazgo es consistente con Haar et al. (2017), quienes encontraron que el 66,6% de las víctimas de proyectiles de aire comprimido fueron impactadas por proyectiles de plomo, y el 80% de estas sufrieron lesiones de largo plazo. Los datos muestran que las armas neumáticas pueden ser tan peligrosas como las armas de fuego, dado que 53 víctimas fallecieron y 26 murieron debido a impactos en la cabeza y el cuello.

El estudio de Silva (2023) refuerza esta visión al señalar que las armas comúnmente clasificadas como no letales, incluyendo las neumáticas, han causado muertes. Las necropsias revelaron proyectiles de goma en el cráneo de las víctimas, causando perforaciones letales. Este estudio demuestra que los proyectiles de goma

disparados por armas neumáticas tienen un potencial letal comparable al de las armas de fuego, confirmando la alta peligrosidad de estas armas.

Los resultados indican una urgente necesidad de revisar y ajustar la normativa que categoriza a las armas neumáticas como no letales. La regulación actual debe ser revisada para incluir estas armas bajo un marco legal que contemple su potencial letal. La evidencia sugiere que las armas neumáticas representan un riesgo significativo para la vida y la seguridad pública, lo que demanda una intervención estatal decidida para establecer regulaciones adecuadas que protejan los bienes jurídicos fundamentales.

En contraste, El Comercio (2020) reporta que la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) entregó armas neumáticas a la Policía Nacional del Perú basándose en la premisa de que estas armas no son letales. Esta decisión parece contraria a los resultados obtenidos, que muestran que las armas neumáticas poseen un alto potencial letal, similar al de las armas reales, como se evidencia en el estudio de Frank et al. (2013).

La investigación de Silva (2023) y Espinoza (2015) argumenta que la falta de regulación efectiva facilita el uso indebido de las armas neumáticas en delitos como robo y hurto. La falta de control permite que estas armas sean fácilmente adquiridas y utilizadas para cometer delitos, evidenciando una laguna normativa que requiere atención urgente.

Díaz (2020) resalta que en Perú, a pesar de que las armas neumáticas son lesivas, se utilizan para despojar a las víctimas de su patrimonio. Esta observación subraya la necesidad de considerar el contexto en la legislación para evitar vacíos legales. Villegas (2020) aclara que en Perú, la tenencia y el porte de armas están penalizados bajo el artículo 279 G del Código Penal, en contraste con países como Chile, donde la tenencia no registrada es solo una infracción administrativa.

En conclusión, los resultados presentan una clara necesidad de una regulación rigurosa y coherente de las armas neumáticas. Los estudios demuestran que estas armas pueden ser tan letales como las armas de fuego, y la falta de regulación y coordinación entre las fuerzas de seguridad permite su uso indebido. Es esencial que el Estado peruano adopte políticas claras y efectivas para abordar estos vacíos normativos, garantizando así la protección de los bienes jurídicos fundamentales y fortaleciendo la seguridad pública.

Cuarto: Con respecto a la OE3, se hallaron los siguientes resultados de la estadística descriptiva que el 70% de los encuestados respondieron muy de acuerdo, las armas neumáticas tienen similares características a un arma de fuego de igual forma el 78% de encuestados respondieron muy de acuerdo que las armas neumáticas, se usan para cometer hechos ilícitos, de igual forma se obtuvo de la estadística inferencial que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$) y que a través Pseudo R Cuadrado, el valor de Nagelkerke, es 0,461, lo que sugiere que el modelo explica el 46,1% están de acuerdo a la incorporación al código penal, lo que corrobora con la prueba de las tablas cruzadas que nos indica que en el conjunto de datos evaluado, todos los casos que se identificaron con un similares características "ALTO" de armas neumáticas también se asociaron de manera directa con se usan para cometer hechos ilícitos con un nivel "ALTO" lo que indica que se debe incorporara al artículo 279G del código penal, rechazando la hipótesis nula, por lo que el análisis de la variabilidad en los datos revela un buen ajuste del modelo, lo que indica que la variable independiente, es decir, el uso de armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego, tiene un impacto predictivo significativo sobre la incorporación de estas al código penal bajo el artículo 279G. sin embargo existe un porcentaje del 54, 9% el cual es número estadístico que se interpreta de las posturas de los entrevistados si las armas neumáticas deben tener una reguladas en el código penal pero con penas menor a las de las AF, Dado características externas y la forma de sus proyectiles de las armas neumáticas en comparación con un arma de fuego, dado a la significancia tienen el alto riesgo que estas armas representan para la vida de los ciudadanos y su peligrosidad comparable a la de las armas tradicionales, el modelo justifica su inclusión en el código penal. Los resultados, altamente predictivos y significativos, respaldan la necesidad de regular las armas neumáticas para proteger a la sociedad.

Lo resultados concuerda con Ferrari (2022) subraya que los proyectiles de armas neumáticas (AN) y de armas de fuego (AF) comparten características y composiciones similares, particularmente en cuanto a su estructura de plomo. Los perdigones FX y los nuevos proyectiles híbridos FX, que cuentan con punta hueca y mayor alcance, ejemplifican cómo las AN pueden tener una capacidad de daño comparable a la de las AF. Desde una perspectiva balística integral, que abarca la balística operativa, interior, exterior y de efectos, tanto las AN como las AF muestran similitudes significativas en términos de capacidad de causar lesiones mortales. Esta

evaluación resalta la necesidad de revisar y ajustar las normas que regulan estas armas para reflejar adecuadamente su potencial de daño.

En consonancia con el análisis de Ferrari, Caicedo (2023) también identifica una similitud notable entre las AN y las AF en el tipo de proyectiles utilizados, ambos de plomo. Castro (2007) refuerza esta idea al observar que, a pesar de las diferencias en los mecanismos de propulsión—aire comprimido en las AN y deflagración de pólvora en las AF—, los proyectiles disparados por ambos tipos de armas tienen un potencial lesivo significativo. Chivido (2008) complementa este argumento al señalar que, aunque los mecanismos de acción difieren, el daño resultante puede ser comparable. Este reconocimiento de la similitud en el potencial de daño sugiere que las AN pueden ser tan peligrosas como las AF cuando están en manos de delincuentes, lo que justifica la necesidad de una regulación más estricta.

Guzmán (2018) observa que, aunque las AN y las AF se pueden clasificar por su alcance y tipo, difieren en sus mecanismos internos. Las AN utilizan resortes, válvulas, recipientes de CO2 y cargas de aire con resorte, en contraste con el uso de pólvora en las AF. Mejía (2020) refuerza esta observación al señalar que, a pesar de las similitudes externas e internas, la potencia de disparo de las AN puede causar lesiones graves e incluso mortales. Esta capacidad de causar daño contribuye a una percepción de inseguridad en la sociedad, destacando la necesidad de un enfoque más riguroso en la regulación de las AN.

Estos hallazgos están respaldados por Vásquez (2021), quien informa que las AN han sido utilizadas en delitos, causando lesiones que van desde leves hasta mortales. La incorrecta clasificación de las AN como no letales contribuye a una percepción errónea de su peligrosidad. Otamendi (2019) añade que los jóvenes de entre 14 y 29 años son frecuentemente responsables de delitos que involucran tanto AF como AN, obteniendo estas armas a través del mercado negro o mediante compra fácil debido a su acceso relativamente libre. García (2019) critica la clasificación de las AN como "menos letales," argumentando que esta percepción incorrecta facilita su uso indebido y contribuye a la vulneración de derechos fundamentales. La subestimación del potencial letal de las AN puede incrementar el riesgo asociado a su uso en actividades delictivas.

La realidad observada en el caso N° 170619500-2022-192-0, donde la fiscalía provincial Mixta de Yonan, Contumazá, decidió no formalizar la investigación por tenencia ilegal de arma de fuego y archivó el caso basándose en un informe pericial

que determinó que la carabina de aire comprimido no constituía un arma de fuego, subraya las implicaciones significativas de clasificar incorrectamente las AN como no letales. Esta decisión refleja la falta de adecuación en la legislación actual respecto a las AN.

Desde una perspectiva jurídica, la incorrecta clasificación de las AN como no letales tiene implicaciones serias para la seguridad pública. La percepción errónea de que estas armas son menos peligrosas puede resultar en una falta de regulación y control, facilitando su adquisición y uso indebido. La evidencia de que las AN son empleadas en delitos graves resalta la necesidad urgente de revisar y actualizar las políticas y leyes que regulan estas armas. La clasificación errónea contribuye al incremento de la criminalidad y al riesgo para la seguridad pública y la integridad física de los ciudadanos. Es esencial que el Código Penal, especialmente el artículo 279-G, integre una regulación adecuada para las AN, reflejando su verdadera peligrosidad y estableciendo restricciones y medidas de control para prevenir su uso indebido y proteger los derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

Primero. - Respecto al OG, determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal artículo 279 G, Lima 2024, se evidencio mediante la prueba Pseudo R cuadrado, que la variable uso de las armas neumáticas influyen predictivamente en un 93,3 % en la variable incorporar al código penal artículo 279G, lima 2024, por lo que se concluye que las armas neumáticas, al ser letales y representar un riesgo significativo en su uso y porte, deben ser incorporados al código penal artículo 279G.

Segundo. - Respecto al OE1, determinar en qué medida el uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024, se evidencio mediante la prueba de Pseudo R cuadrado la variable armas neumáticas se adquieren con facilidad influyen predictivamente en un 78,4 % en la variable son un riesgo para la seguridad pública, por lo que se concluye que la falta de control y regulación en la adquisición de estas armas contribuye significativamente a su uso indebido, generando zozobra y poniendo en peligro la seguridad pública.

Tercero. - Con respecto a la OE2, determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024, se establece de qué manera las armas neumáticas son letales para la salud y se portan para cometer hechos ilícitos, se evidencio mediante la prueba de Pseudo R cuadrado, que la variable las armas neumáticas son letales para la salud influyen predictivamente en un 80,9 % en la variable se portan para cometer hechos ilícitos, el cual confirma que las armas neumáticas no solo causan lesiones graves y potencialmente mortales, sino que también se utilizan con frecuencia para perpetrar delitos. Por lo tanto, se concluye que las armas neumáticas representan un serio riesgo para la salud pública y se portan para vulnerar bienes jurídicos.

Cuarto. - Respecto al OE3, determinar en qué media el uso de las armas neumáticas que tienen similares caracterices a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024, se evidencio mediante la prueba Pseudo R cuadrado la variable armas neumáticas tienen similares características a un arma de fuego influyen en un 46,1 % en la variable se usan para cometer hechos ilícitos,

Esto confirma que las armas neumáticas, al compartir características de forma y la capacidad de disparar proyectiles de plomo similares a las armas de fuego, son empleadas para vulnerar bienes jurídicos, incluyendo la seguridad pública. Por lo tanto, se concluye que la similitud entre estas armas y las de fuego facilita su uso en la comisión de delitos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. - Se recomienda a los expertos en balística forense que, mediante la elaboración de informes periciales detallados, realicen un contraste exhaustivo entre las armas neumáticas y las armas de fuego. Esta evaluación comparativa permitirá a las autoridades competentes identificar las similitudes y riesgos asociados con las armas neumáticas, propiciando así la incorporación de estas armas en el marco normativo con el mismo rigor que se aplica a las armas de fuego. Este enfoque contribuirá a una regulación más eficaz y a la protección adecuada de los bienes jurídicos, Silva (2023).

Segundo. - Se recomienda a la autoridad de balística forense que compile y presente un informe detallado sobre la cantidad y características de las armas neumáticas que han sido peritadas. Este informe debe incluir estadísticas sobre la frecuencia de uso y los incidentes asociados con estas armas, así como su impacto en la seguridad pública. La finalidad es proporcionar a las autoridades competentes una evaluación clara de la magnitud del riesgo que representan las armas neumáticas, lo que facilitará la implementación de medidas regulatorias adecuadas para mitigar su impacto en la seguridad y el orden público.

Tercero. - Se recomienda a la autoridad en balística forense que elabore un informe técnico con estadísticas sobre el uso de armas neumáticas en delitos contra la vida, incluyendo datos sobre homicidios y violencia. Este informe debe proporcionar información detallada sobre la frecuencia, circunstancias y perfiles de los casos para que las autoridades puedan evaluar su impacto en la seguridad pública y tomar las medidas legislativas necesarias para controlar el porte indebido.

Cuarto .- Se recomienda a los expertos en balística forense que elaboren informes periciales detallados sobre las similitudes entre armas neumáticas y de fuego, enfocándose en los proyectiles y su apariencia externa. Este análisis debe clarificar estas similitudes para que las autoridades puedan regular adecuadamente las armas neumáticas y prevenir su uso indebido.

REFERENCIAS

- Amelia, M., Arria., Guilherme, Borges., James, C., Anthony. (1997). Miedos y otros factores de riesgo sospechosos por portar armas letales entre jóvenes urbanos en edad de escuela media. *JAMA Pediatría*, doi: 10.1001/ARCHPEDI.1997.02170430021004
- Airenlaces (2012), regulaciones-legales-de-armas-de-aire.html, recuperado de: <https://airenlaces.blogspot.com/2012/07/regulaciones-legales-de-armas-de-aire.html>
- Baena, P. G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Grupo Editorial Patria.
- Barrón-Balderas A, et al. (2019) “*cuerpo extraño alojado en el tercer ventrículo por arma neumática sin repercusiones neurológicas, a 12 años de seguimiento. Reporte de un caso*”, recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/337271624_Cuerpo_extrano_alojado_en_el_tercer_ventriculo_por_arma_neumatica_sin_repercusiones_neurológicas_a_12_años_de_seguimiento_Reporte_de_un_caso
- Bernal, C. (2000). *Metodología de la Investigación*. (3 a . ed.). Colombia: Pearson Ediciones.
- Cáceres Kari, R. R. (2022). *Concurso real del robo con la agravante a mano armada y la tenencia ilegal de armas- Apurímac 2021*. Universidad César Vallejo.
- Caicedo-Holguín, I., Caicedo, Y., Tascón, A., & García, A. F. (2023). Lesiones mortales por armas traumáticas: reporte de caso. *Revista Colombiana de Cirugía*, 38(2), 380-388.
- Calero Lucero, J. P. (2023). *Porte y tenencia de armas por parte de personas particulares y su incidencia en los índices de violencia* (Master's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17362/1/UA-MLO-EAC-037-2023.pdf>
- Calderón, S. (2013). *Colección de Derecho Penal especial. Tenencia Ilegal de Armas*. Lima, Perú. Egacal.
- Carreón Guillén, J. (2014). *Teorías de la seguridad pública y percepción del delito*. México DF: Universidad Autónoma de México.
- Cancio, M. M. (22 de agosto de 2017). *Derecho Penal del Enemigo y delitos de Terrorismo*. Recuperado el 18 de julio de 2018, de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/264123.pdf>

- Castro, A (2007). Tecnología de los armamentos. Buenos Aires: Centro de Estudiantes de Ingeniería Tecnológica-CEIT
- Caso N° 1706195000-2022-192-0, p,5, fiscalía provincial mixta de Yonan tembladera – contumaza, recuperado de <https://www.airgunsperu.com/jurisprudencia/>
- Ceballos, N. A., & Aguas, I. G. (2023). Criminalización de la protesta en la Ley 2197 de 2022 de Seguridad Ciudadana. *Advocatus*.
- Chiviló, D (2008). manual pericial de balística y armamento para peritos, poder judicial, abogados, fuerzas armadas, de seguridad y policiales. Buenos Aires: Editorial García Alonso.
- CIDH (2023) publica Informe sobre situación de derechos humanos en el Perú, recuperado de: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/083.asp>
- CIFTA, (1997) “convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados”, recuperado de: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_CIFTA.pdf
- Cortez Gárate, P. M. (2019). Los Sistemas de Armas Autónomas Letales: propuesta para una posición peruana
- Corte Suprema de Justicia de Perú recurso de nulidad 469-2016, lima norte, recuperado de, <https://lpderecho.pe/condena-tenencia-ilegal-arma-inoperativa-recurso-nulidad-469-2016-lima-norte/>
- Corte Suprema de justicia de Lima recurso de casacion N°1522-2017, la libertad, recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/82ee3f80496c9de1a988efa6217c40f1/SPP-RC-1522-2017-LA-LIBERTAD.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=82ee3f80496c9de1a988efa6217c40f1>
- Congreso de la Nación Argentina (1996) ley 14.703 réplicas de armas, recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24703-39915/texto>
- Congreso de la República. (2015). Ley N° 30299- Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Congreso Nacional de Chile. (2022). Código Penal Chileno. Registro Oficial.

Congreso Nacional de Chile. (2019). constitución política de la república de chile. registro oficial.

Congreso Nacional de Chile. (2022). Decreto 400 de la Ley n° 17.798, sobre control de armas. Chile: ministerio de defensa nacional. obtenido de <http://bcn.cl/2x1mu>

Congreso de la república del Perú (2023) ley 3299, recuerdo de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30299.pdf>

CPP, (1993) “constitución política del Perú”

Diario el comercio (13 de mayo de 2020), *Sucamec entrega armas no letales a las Fuerzas Armadas para control durante la cuarentena*, <https://elcomercio.pe/peru/sucamec-entrega-armas-no-letales-a-las-fuerzas-armadas-para-control-durante-la-cuarentena-nnpp-noticia/?ref=ecr>

Directiva N°13-2023-CG PNP/EMG del 19 julio del 2023, de la Policía Nacional de Perú, del uso adecuado de medios de policía no letales o menos letales en operaciones policiales de control de mantenimiento y restablecimiento del orden público: recuperado de: https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/portal/doc/29430doc_CamScanner%2007-20-2023%2018.25.pdf

Espinoza Lavado, D. J. (2015). Fortaleciendo al Estado: el caso del control de armas de fuego y municiones de uso particular en Perú durante el período 2014 - 2015. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Frank, M., Schönekeß, H., Jäger, F., Herbst, J., Ekkernkamp, A., Nguyen, T. T., & Bockholdt, B. (2013). Ballistic parameters of .177 (4.5 mm) caliber plastic-sleeved composite projectiles compared to conventional lead pellets. *International Journal of Legal Medicine*, 127(6), 1125–1130. <https://doi.org/10.1007/s00414-013-0904-x>

Ferrari Menghini, B. (2022). Morfología de los proyectiles: su incidencia en heridas por arma neumática de tipo PCP.

Galindo, J. (2015). El concepto de riesgo en las teorías de Ulrich Beck y Niklas Luhmann. *Acta sociológica*, 67, 141-164.

García Vázquez, B. (2019). La ambigüedad del concepto de algunas armas incapacitantes menos letales en la Ley Nacional sobre el uso de la fuerza. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 69(275-1), 587–610. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.275-1.71840>

- García Cavero, P (2008) Lecciones de Derecho Penal- Parte General, Editorial Jurista editores, pág. 809.
- Gonzales, F. & Barbarán, H. (2021). La Seguridad Ciudadana como Política Gubernamental en América Latina en el Último Quinquenio. Universidad César Vallejo. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/241/322>
- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., & Lloay Sánchez, S. I. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista universidad y sociedad*, 12(4), 265-269.
- Gunter, Jakobs; Cancio Melia, Manuel. (2003). Derecho Penal del Enemigo. España: Civitas Ediciones S.L.
- Guzmán, C. (2018). Tratado de Balística, su aplicación a la Criminalística. Montevideo-Buenos Aires: Julio César Faira.
- Haar RJ, Iacopino V, Ranadive N, Dandu M, Weiser SD. (2017) Death, injury and disability from kinetic impact projectiles in crowd-control settings: a systematic review. *BMJ Open*. 018154. <https://doi.org/10.1136/bmjopen-2017-018154>.
- Hernandez-Perdomo, E., & Mun, J. (2023). El valor de las armas menos letales en seguridad pública. *URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (37), 82–101. <https://doi.org/10.17141/urvio.37.2023.5954>
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. (6ª. ed.). México: Mc Graw Hill Education.
- IEEE.ES. (2014). El desarme y control de armamento en el siglo XXI. Cuaderno de estrategia N° 169. Recuperado www.ieee.es/publicaciones-new/cuadernos.../Cuaderno_169.html
- Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2015). Relación entre seguridad, armas de fuego e índices de violencia y criminalidad. Institución: UNAM. Recuperado de <https://www.juridicas.unam.mx>.
- Introduction to the Responsible Conduct of Research (2012). Ethics in Qualitative Research New York. Run Run Shaw Library. Recuperado de: <https://libguides.library.cityu.edu.hk/researchmethods/ethics>
- Katayama, R. (2014). Introducción a la investigación cualitativa. Lima - Perú: Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

- Le Petit, L., Jecko, V., Coll, G., & Roblot, P. (2024). Use and consequences of less-lethal weapons in France: A neurosurgical perspective. *Neuro-Chirurgie*, 70(4), 101556–101556. <https://doi.org/10.1016/j.neuchi.2024.101556>.
- León, R. B. (2016). La Sociología de la Violencia: un campo nuevo. *Espacio abierto: cuaderno venezolano de sociología*, 25(4), 17-30.
- Lozano Sánchez, J. E. (2014), Estudio y modelado de la unidad de potencia de un rifle de PCP. recuperado de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/1413/PFC000056.pdf?sequence=1&isAllowed=>
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. España: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Liang-Chi, Shen. (2015). Dispositivo de disparo neumático.
- Medina Gironzini, G. (2016). Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima”; para obtener el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú
- Mejía, D. R. S. (2020). Aporte a la definición de arma de fuego desde la ciencia balística para la administración de justicia ecuatoriana. *INNOVACIÓN & SABER*, 2(1), 72-80.
- Ministerio del Interior. (2018). Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Lima: Ministerio del Interior
- Ministerio del interior (2023) reporte situacional de las armas de fuego de uso civil a nivel nacional: <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/reporte/archivos/Estado%20situacional%20armas%20de%20fuego%20civil.pdf>
- Navarrete, J. M. R., & Beltrán, E. A. M. (2016). Reporte de caso: muerte violenta ocasionada por proyectil de arma neumática en Soacha, Colombia, 2015. *Antistio: Revista del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia*, 3(1), 51-62.
- Niño, V. (2011). Metodología de la Investigación: diseño y ejecución. Bogotá: Ediciones de la U.
- Muñoz Vargas, O. E. (2023). El uso de armas no letales y su incidencia en la seguridad ciudadana de una municipalidad de Lima, 2023.
- Ñaupas, Valdivia, Palacios, Romero. (2018). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

- Otamendi, M.A.(2019) "*Armed juvenicide*": *Youth homicides and firearms in Latin America* [*Juvenicidio armado*": Homicidios de jóvenes y armas de fuego en América Latina], *Salud Colectiva*, 15 (1), art. no. e1690, . Cited 7 times.
- ONU, (2020) Orientación de derechos humanos de la sobre armas menos letales y equipos relacionados en la aplicación de la ley .https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf
- O., V., Voskresenskiy., M., M., Abakumov., E., A., Tarabrin. (2018). Lesiones torácicas y abdominales provocadas por armas de aire. *Khirurgiia*, doi: 10.17116/HIRURGIA201908163.
- Otzen, T. & Manterola, C. (2017). Sampling Techniques on a Population Study. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232.
- Peralta, B. (2018). *Delito de tenencia ilegal de armas: Normatividad Vigente*, Lima, Perú: San Marcos.
- Proyecto de ley N° 4288/222-CR, que indemniza a las personas con lesiones graves por armas letales y noletales, recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Nzk1NDc=/pdf/PL0428820230217>
- RAE (2019) "Real Academia Española, recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/arma-de-fuego#:~:text=Arma%20port%C3%A1til%20que%20tiene%20ca%C3%B1%C3%B3n,la%20acci%C3%B3n%20de%20un%20combustible>
- Relat, M. (2010). Revisiones Temáticas Introducción a la investigación básica. *RADP on line*. 33 (3). 221- 227. Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/341343398_Introduccion_a_la_investigacion_basica
- Resolución de superintendencia N° 1707-2023-SUCAMEC, recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2241026-1>
- Russo, F., Rossi, C. y Russo, F. (2009). Armas automáticas del Imperio Romano. En *Actas de EUCOMES 08: La Segunda Conferencia Europea sobre Ciencia de Mecanismos* (págs. 1-9). Springer Países Bajos.
- Secretaría de Servicios Parlamentarios. (2021). *Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos*. Secretaría General.

- Silva Ramos, D. Y. (2023). Armas No Letales y Características de las Lesiones Encontradas en Necropsias por armas No Letales de Energía Cinética.
- Sorokin, Oleg, Valer, Evich., Gablija, Jurij, Aleksandrovich., Ladjagin, Jurij, Olegovich. (2011). Dispositivo de disparo neumático.
- Sousa, V., Driessnack, M., Cosa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para la enfermería. Parte 1: Diseños de Investigación cuantitativa. Revista Latino- Americana de Enfermagem. 15(3). (Maio-junho 2007). Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?lang=es&format=pdf>
- Stefano Corzo (2023), defensa Legal ¿armas o medios? Sobre la nueva directiva de la PNP: recuperado de: <https://www.idl.org.pe/armas-o-medios-sobre-la-nueva-directiva-de-la-pnp/SUCAMEC>. (2015). Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. Lima: Memoria Institucional 2014 – SUCAMEC.
- SUCAMEC. (2016). Mejor control. Memoria Institucional 2015, 39. Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil. (octubre de 2015). Memoria Institucional 2014. Memoria Institucional 2014. Lima, Lima, Perú: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Tribunal supremo de España STS 84/2010, 18 de Febrero de 2010, recuperado de: <https://vlex.es/vid/215143771>
- Tribunal supremo de España, STS 960/2007, 29 de noviembre de 2007, recuperado de <https://vlex.es/vid/51919727>
- UNLIREC (2023), El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe. RECUPERADO DE: <https://unlirec.org/unlirec-presenta-estudio-sobre-armas-menos>.
- Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Revista de Educación. Universidad de Costa Rica. 33(1). 155-165. ISSN: 0379-7082. Consultado el 08 de junio del 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

- Velásquez Valenzuela, J., Fernández Carter, C., & Reynhout, S. A. (2021). ¿ No letales? Un análisis criminológico, criminalístico y jurídico sobre los peligros de los proyectiles de impacto de energía cinética. *Política criminal*, 16(32), 524-556.
- Verde, A. M., Toledo, F. J. C., & Bañon, Z. E. (2024). Análisis de los factores organizacionales y situacionales relacionados con los enfrentamientos policiales con arma de fuego: una revisión sistemática. *International E-Journal of Criminal Sciences*, (19), recuperado de: <http://hdl.handle.net/10469/20113>
- Villavicencio Terreros, Felipe (2017). Derecho Penal Parte General. Lima:Grijley, 2017, p. 312. Recuperado de: <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Villegas Díaz, M. (2020). Tenencia y porte ilegales de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno. *Política criminal*, 15(30), 729-759.
- Villasis- keever, M., Miranda- Novales, M. (2016). El protocolo de investigación IV: Las variables de estudio”. *Revista Alergia*. 63 (3). 3030- 310. Consultado el 08 de junio del 2021. ISSN: 002- 5151. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755025003.pdf>

ANEXOS

Anexo: Tabla de operacionalización variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
El uso de las armas neumáticas	Mejía (2020) señaló que las armas neumáticas o de aire comprimido, debido a sus tipos tienen las mismas características externas e internas de una arma de fuego convencional compartiendo un similar nivel de letalidad, asimismo estas al no estar penalizadas son de <i>fácil adquisición</i> , sin requerir requisitos legales para su compra o venta, ello ha conllevado a que la criminalidad use este tipo de dispositivos para cometer actos ilícitos, donde muchas veces el resultado ha sido la pérdida de vidas humanas.	La variable cualitativa armas neumáticas, será medida a través de un cuestionario estructurado por 24 ítems con una escala de valoración de Likert tipo ordinal, dirigido a la una muestra conformada por peritos balísticos	Tipos	Pistolas	Escala de medición Likert - ordinal (1) muy desacuerdo (2) en desacuerdo (3) neutral (4) de acuerdo (5) muy de acuerdo
				Carabinas	
			Letalidad	Lesiones	
				Muerte	
			Similitud al arma de fuego	Forma externa	
				Proyectiles	
Incorporar al código penal artículo 279G	Villegas (2020), los dispositivos necesarios para regular la tratativa de armas de fuego se encuentra en el artículo 279G, del Código Penal, la misma que ha tipificado las conductas ilícitas que generan, peligrosidad, riesgos para la seguridad social, la norma punitiva busca anteponerse, prever, perseguir y exigir reproche penal ante los hechos ilícitos por el uso de armas de fuego que pueden generar peligro contra la vida el cuerpo y la salud; el legislador no ha considerado normativizar el portar y usar armas neumáticas, las cuales tienen efectos similares a las armas reales y vienen siendo portadas en constantes actos delincuenciales.	La variable cualitativa Incorporar al código penal peruano, será medida a través de un cuestionario estructurado por 24 ítems con una escala de valoración de Likert tipo ordinal, dirigido a la una muestra conformada por peritos balísticos.	Riesgo para la seguridad pública	Robo	
				Seguridad	
			Portar para cometer hechos ilícitos	Illegal	
				Peligrosidad	
			Usar para cometer hechos ilícitos	Violencia	
				Incremento de delitos	

Anexo: Instrumentos de recolección de datos

GUIA DE ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS ARMAS NEUMÁTICAS Y LA INCORPORACIÓN AL CÓDIGO PENAL ARTICULO 279G, LIMA, 2024.

Buen día, estamos realizando una encuesta para evaluar las armas neumáticas y la incorporación al código penal peruano, Conteste usted con honestidad, precisando que la encuesta es anónima.

Instrucciones:

A continuación, encontrarás una lista de preguntas sobre EL USO DE LAS ARMAS NEUMÁTICAS Y LA INCORPORACIÓN AL CÓDIGO PENAL ARTICULO 279G, LIMA, 2024, Deberás calificar tus respuestas marcando cada uno de los casilleros que se describen a continuación, de acuerdo con los siguientes puntajes:

Marca 1 si tu respuesta es MUY DESACUERDO
Marca 2 si tu respuesta es EN DESACUERDO
Marca 3 si tu respuesta es NEUTRAL
Marca 4 si tu respuesta es DE ACUERDO
Marca 5 si tu respuesta es MUY DE ACUERDO

N°	V1: EL USO DE LAS ARMAS NEUMÁTICAS	Escala				
		MD	ED	N	D	MD
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: Tipos						
INDICADORES: Pistolas						
1.	¿Considera usted, que el uso de las pistolas de CO2 representa un riesgo para la seguridad pública?					
2.	¿Considera Usted, que el uso de los tipos de pistolas neumáticas se debe dar un tratamiento al igual que las armas de fuego?					
INDICADOR: Carabinas						
3.	¿Considera usted, que las carabinas de CO2, representa un riesgo al igual que las armas de fuego?					

4.	¿Considera usted, que el uso de los tipos de carabinas neumáticas se debe dar un tratamiento al igual que las armas de fuego?					
DIMENSIÓN: letales para la salud						
INDICADOR: Lesiones						
5.	¿Considera usted, que las armas neumáticas ocasionan lesiones leves?					
6.	¿Considera usted, que las armas neumáticas ocasionan lesiones graves?					
INDICADOR: Muerte						
7.	¿Considera usted, que las lesiones que causan las armas neumáticas podrían causar la muerte?					
8.	¿Considera usted, que las lesiones ocasionadas por las armas neumáticas han causado la muerte?					
DIMENSIÓN: Similares características a un arma de fuego						
INDICADOR: Forma externa						
9.	¿Considera usted, que la similitud de sus características externas de las armas neumáticas lleva a la confusión con un arma de fuego?					
10.	¿Considera usted, que la similitud de sus características externas, de marca, número de serie, calibre y modelo de las armas neumáticas son idénticas que las armas de fuego?					
INDICADOR: Projectiles						
11.	¿Considera usted, que existe similitud de las características de los proyectiles que disparan las armas neumáticas con las de arma de fuego?					
12.	¿Considera usted, que existe similitud de proyectiles de plomo que utilizan las armas neumáticas con un arma de fuego?					
N°	V2: INCORPORACIÓN AL CÓDIGO PENAL PERUANO	Escala				
		MD	ED	N	D	MD
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: Riesgo para la seguridad publica						
INDICADOR: Robo						

13.	Considera usted, ¿qué es un riesgo para la seguridad pública por los robos que se producen con armas neumáticas?					
14.	¿Considera usted, ¿que las armas neumáticas son utilizadas con mucha frecuencia para cometer robos?					
INDICADOR: Seguridad						
15.	¿Considera Usted, qué es un riesgo para la seguridad publica las armas neumáticas?					
16.	¿Considera usted que las armas neumáticas deberían estar reguladas por las mismas normativas penales que las armas de fuego debido a la inseguridad que generan?					
DIMENSIÓN: Portar para cometer hechos ilícitos						
INDICADOR: Ilegal						
17.	¿Considera usted, que usar las armas neumáticas deben ser consideras ilegales?					
18.	¿Considera usted, que usar armas neumáticas son ilegales, por tanto, debe incorporarse al código penal?					
INDICADOR: Peligrosidad						
19.	¿Considera usted, que portar, usar un arma neumática es un peligro, por tanto, debe incorporarse al código penal?					
20.	¿considera usted, que portar arma neumática incrementa la peligrosidad en la sociedad, por tanto, debe incorporarse al código penal?					
DIMENSIÓN: Usar para cometer hechos ilícitos						
INDICADOR: Violencia						
21.	¿Considera usted, que usar armas neumáticas generan violencia en sociedad, por tanto, debe incorporarse al código penal?					
22.	¿Considera usted, que usar armas neumáticas incrementa la violencia en la sociedad, por tanto debe incorporarse al código penal?					
INDICADOR: Incremento de delitos						
23.	¿Considera usted, que usar las armas neumáticas incrementan los delitos, por tanto, debe incorporarse al código penal?					

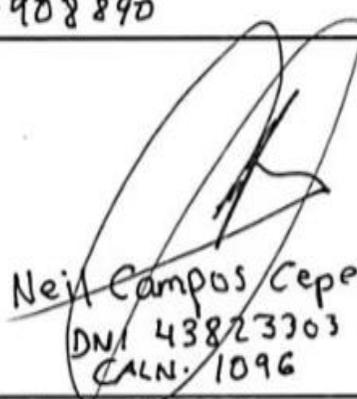
24.	¿Considera usted, que usan las armas neumáticas para cometer delitos, por tanto, debe incorporarse al código penal?					
-----	---	--	--	--	--	--

Anexo 3. Validación de expertos

†

Nombre del instrumento	
Objetivo del instrumento	El objetivo del instrumento es medir la variable Las armas neumáticas a través de las siguientes dimensiones: tipos, letales para la salud, similares características a un arma de fuego de igual modo la variable incorporación al código penal peruano, a través de las siguientes dimensiones, riesgo para la seguridad pública, portar para cometer hechos ilícitos, usar para cometer hechos ilícitos y determinar la validez de contenido del mismo.
Nombres y apellidos del experto	Aníbal Corcuera Gonzales
Documento de identidad	07971865
Años de experiencia en el área	Ocho (08) años
Máximo Grado Académico	Magister en criminalística
Nacionalidad	Peruana
Institución	MININTER - PNP
Cargo	Jefe De División
Número telefónico	993 -543 -418
	 Aníbal Corcuera Gonzales DNI N° 07971865
Fecha	18 de junio del 2024

Nombre del instrumento	
Objetivo del instrumento	El objetivo del instrumento es medir la variable, el uso de las armas neumáticas a través de las siguientes dimensiones: tipos, letales para la salud, similares características a un arma de fuego de igual modo la variable incorporación al código penal peruano, a través de las siguientes dimensiones, riesgo para la seguridad pública, portar para cometer hechos ilícitos, usar para cometer hechos ilícitos y determinar la validez de contenido
Nombres y apellidos del experto	GINA VICTORIA TOCUNAGA ORE
Documento de identidad	70437913
Años de experiencia en el área	10 ANOS
Máximo Grado Académico	MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS
Nacionalidad	PERUANA
Institución	UCV
Cargo	DOCENTE
Número telefónico	981269106
Firma	
Fecha	17 de junio del 2024

Nombre del instrumento	
Objetivo del instrumento	El objetivo del instrumento es medir la variable Las armas neumáticas a través de las siguientes dimensiones: se adquieren con facilidad, letales para la salud, similares características a una arma de fuego de igual modo la variable incorporación al código penal peruano, a través de la siguientes dimensiones, riesgo para la seguridad pública, portar para cometer hechos ilícitos, usar para cometer hechos ilícitos y determinar la validez de contenido del mismo.
Nombres y apellidos del experto	Neil Campos Cepeda
Documento de identidad	43823303
Años de experiencia en el área	35 años
Máximo Grado Académico	Doctor en Derecho
Nacionalidad	Peruana
Institución	Policia Nacional del Perú
Cargo	Oficial de armas
Número telefónico	997908890
	 Neil Campos Cepeda DNI 43823303 CALN. 1096
Fecha	18 de junio del 2024

Anexo: Análisis complementario

Formula probabilística de la muestra (Población finita)

En presente estudio se ha dado la siguiente denominación a los valores siguientes.

N: Tamaño de muestra

N: Población = 56

P: probabilidad de éxito, evento a favor = 50%

q: probabilidad de fracaso, evento en contra = 50%

E :Margen de error muestral (de 5 a 10%) = 5% = 0.05

Z: Nivel de confianza = 1.96 = 95%

Por lo que remplazando los valores se ha llegado a la conclusión siguiente:

$$n = \frac{Nz^2pq}{(N-1)E^2 + z^2pq} \quad N = \frac{56 \cdot 1.96^2(0.5)(0.5)}{(50-1)0.05^2 + 1.96^2(0.5)(0.5)} \quad n = 50$$

Para la presente investigación se ha seleccionado la **muestra** a través de un muestreo probabilístico, utilizando una población finita, por lo que se aplicará como instrumento de estudio el cuestionario.

21	1	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
22	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4
24	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5
25	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	2	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5
26	5	4	4	4	5	4	4	3	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	3	5	5	5	5
27	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	3	5
28	5	5	3	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5
29	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4
30	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
31	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4	4	5
32	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
33	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	2	3	5	5	5	5	3	5	5	4	4	4	4
34	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5
35	5	5	4	5	4	4	4	5	5	4	2	2	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5
36	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	4
37	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
38	4	4	4	4	2	4	5	5	4	4	3	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5
39	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
40	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	4
41	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
42	5	3	4	2	5	4	4	4	1	1	4	4	4	3	4	5	3	5	5	5	5	5	5

43	4	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
44	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	2	4
45	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
46	5	5	5	5	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	5	3	3	4	5	5	5	5	5
47	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
48	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5
49	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
50	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4

Anexo: Matriz De Consistencia

Título: El uso de las armas neumáticas y la incorporación al código penal artículo 279G, Lima 2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿En qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal artículo 279 G, Lima 2024?</p>	<p>Objetivo General Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas por su peligrosidad se debe incorporar al código penal artículo 279 G, Lima 2024</p>	<p>Hipótesis General El uso de las armas neumáticas por su peligrosidad debe incorporarse en el código penal artículo 279 G, Lima 2024.</p>	<p>Variable independiente: X. El uso de las armas neumáticas X1 tipos Indicadores: - X1.1 Pistolas - X1.2 Carabinas X2 Lesiones para la salud Indicadores: - X2.1 Lesiones - X2.2 Muerte X3 Similares características a una arma de fuego Indicadores: - X2.1 Forma externa - X2.2 proyectiles</p>	<p>Método Hipotético deductivo.</p> <p>Nivel Correlacional causal.</p> <p>Tipo Básica</p> <p>Diseño No experimental Transversal</p> <p>Población 56 peritos expertos en la especialidad de balística forense de la dirección de criminalística, Lima</p>
<p>Problemas Específicos 1. ¿En qué medida el uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024?</p> <p>2. ¿En qué medida el uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024?</p> <p>3. ¿En qué medida el uso de las armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024?</p>	<p>Objetivos Específicos 1. Determinar en qué medida el uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024</p> <p>2. Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024</p> <p>3. Determinar en qué medida el uso de las armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024</p>	<p>Hipótesis Específicas H1. El uso de tipos de armas neumáticas por representar riesgo a la sociedad, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024</p> <p>H2. El uso de las armas neumáticas que son letales para la salud, y cometen hechos ilícitos, debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024</p> <p>H3. El uso de las armas neumáticas que tienen similares características a un arma de fuego debe incorporarse al código penal artículo 279 G, Lima 2024.</p>	<p>Variable Dependiente: Y. incorporación al código penal artículo 279G. Y1 Riesgo para la seguridad publica Indicadores: - Y1.1. Robo - Y1.2. seguridad - Y2 Portar para cometer hechos ilícitos Indicadores: - Y2.1. Ilegal - Y2.2. Peligrosidad Y3 Usar para cometer hechos ilícitos Indicadores: - Y3.1 violencia - Y3.2 incremento de delitos</p>	<p>Muestreo Probabilística</p> <p>Muestra la muestra es 50 peritos</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

Anexo: Triangulación

Con respecto a la OG, se encontraron los siguientes hallazgos, de los resultados descriptivos que el 94% de encuestados respondieron muy de acuerdo, lo que significa que el uso de las armas neumáticas representa un grave peligro para la seguridad pública, de igual forma el 88% de encuestados respondieron muy de acuerdo, que las armas neumáticas deben ser incorporadas al código penal artículo 279G, asimismo se obtuvieron resultados de estadística inferencial que el p-valor es 0,000 ($p < 0,05$) y el valor de Nagelkerke de 0.933 obtenido a través de la prueba del Pseudo R Cuadrado indica que el modelo tiene un ajuste excelente, explicando el 93.3% de la variabilidad en los datos relacionados con la incorporación del uso de armas neumáticas en el código penal bajo el artículo 279G. de igual modo la tabulación cruzada que muestra la relación entre "El uso de las armas neumáticas" es muy alto para la "Incorporación al código penal artículo 279G". este resultado demuestra que el uso de armas neumáticas tiene un impacto predictivo significativo, evidenciando su peligro comparable al de las armas tradicionales. Rechazando la hipótesis nula, por lo tanto, se justifica plenamente la incorporación de las armas neumáticas en el código penal, reforzando la necesidad de su regulación para proteger a la sociedad de los riesgos que representan, estos resultados se obtienen debido al uso de las armas neumáticas en sus distintos tipos como pistolas y carabinas, que disparan proyectiles similares a una arma fuego que son letales para la salud, se portan y se usan para cometer hechos ilícitos representado un alto grado de peligrosidad, para la seguridad pública por tal motivo debe incorporarse al código penal artículo 279G

En el contexto del uso y regulación de las armas neumáticas (AN), la ONU (2020) define estas armas como dispositivos que disparan proyectiles mediante un mecanismo de aire, capaces de causar lesiones graves o letales. Esta conceptualización estos resultados difieren de Vargas y Hernández (2023), quien sostiene que las AN en un 52% y en 95% no representan un peligro significativo, basando su argumento en una muestra de encuestados sin conocimiento técnico, lo cual subestima la peligrosidad real de estas armas, el segundo argumento se basa que si bien es cierto son peligrosas personas son menos letales que las armas de fuego, su impacto es significativo, recomendando su inclusión en la formación de los agentes del orden debido a su capacidad lesiva.

Esta perspectiva es coherente con la interpretación de la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Acuerdo Plenario N.º 05-2015/CIJ-116, que define el concepto de arma de manera amplia, abarcando cualquier objeto que pueda intimidar o causar daño. Las AN, bajo esta definición, no solo son herramientas de intimidación, sino también dispositivos

Sin embargo, estos resultados muestran todo lo contrario con los estudios experimentales, de Lozano (2015), esta noción al demostrar que las AN pueden disparar proyectiles a velocidades superiores a algunas armas de fuego, subrayando su peligrosidad. Además, Petit et al. (2024) y Silva (2023) destacan casos donde las AN han causado muertes, lo que cuestiona su clasificación como "no letales" y señala su uso en delitos graves, incluyendo robos y homicidios, en países como Perú y Colombia.

Esto se respalda en la teoría de Russo et al. (2009) corroboran que las AN han sido históricamente peligrosas debido a su diseño y evolución tecnológica, aumentando su eficacia en comparación con las armas de fuego tradicionales. Esta realidad es respaldada por Cancio (2017), quien aboga por la inclusión de las AN en el derecho penal del enemigo, para neutralizar su amenaza a la seguridad pública.

Lo que concuerda con la teoría de Villavicencio (2017) y García (2008) sostienen que el artículo 279G del Código Penal peruano ya aborda la peligrosidad de la posesión ilegal de armas, pero sugieren que las AN deberían ser reguladas de manera similar a las armas de fuego, para prevenir su uso en delitos.

Estos resultados se fundamentan dado que la Policía Nacional del Perú también ha reportado un aumento en el uso de AN en actividades delictivas, subrayando la necesidad de una regulación más estricta. Esta tendencia es respaldada por estudios que indican que las AN, aunque no son armas de fuego, tienen un impacto comparable y deben ser tratadas como tal bajo la ley.

Finalmente, se concluye que es imperativo incorporar el uso de AN al Código Penal peruano, específicamente en el artículo 279G, dado su potencial letal y la amenaza que representan para la seguridad pública. Esto no solo es consistente con las políticas del Estado orientadas a preservar la paz, sino que también responde a la necesidad de proteger de manera efectiva los bienes jurídicos en el Perú.